

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid.....	Por un mes.... Ptas.	5
Provincias, INCLU- SO LAS ISLAS BALEA- RES Y CANARIAS....	Por tres meses..	20
Poseciones espa- ÑOLAS DE LA COSTA DE AFRICA.....	Por tres meses..	30
Extranjero.....	Por tres meses..	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

En la administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación, tanto corrientes como atrasados, al precio de 0,50 pesetas uno.



PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, calle de Carretas, núms. 23 y 25, principal.—Teléfono núm. 75.

Provincias: En casa de los Sres. Agentes Correos;ales ó directamente por carta á la Administración de la GACETA DE MADRID, acompañando valores de fácil cobro, con exclusión de sellos de correos.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones, se reciben en dicha Administración de nueve á doce de la mañana y de tres á cinco de la tarde, todos los días, menos los festivos que será de diez á doce.

GACETA DE MADRID

SUMARIO

PARTE OFICIAL

Ministerio de la Gobernación:

Real orden circular dictando reglas para la formación del alistamiento anual del reemplazo del ejército.

Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas:

Real orden prorrogando hasta el día 12 del próximo mes de Noviembre el comienzo de los exámenes para ingreso en el Cuerpo de Sobrestantes de Obras públicas.

Administración central:

Dirección de Hidrografía.—Aviso á los navegantes.
Cuerpo de Sobrestantes de Obras públicas.—Convocatoria para exámenes de ingreso.—Relación de los aspirantes á dicho

ingreso que no tienen completa la documentación que se exige.—Idem id. de los excluidos por el Tribunal de exámenes.

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.—Nacimientos y defunciones ocurridas en las capitales de España durante el próximo pasado mes de Septiembre.

Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas.—Anuncio de subasta.

Dirección general de Administración.—Vacante de Contador de fondos provinciales de Huelva.

Dirección general de Sanidad.—Aparición de la peste bubónica en Smirna (Asia Menor).

Administración provincial:

Delegaciones de Hacienda de Córdoba y Barcelona.—Extravío de resguardos de depósitos y Cédula de emplazamiento.

Escuela elemental de Artes e Industrias y Bellas Artes de Valencia.—Vacantes de Ayudantes meritorios con destino á la Sección artística.

Agencia ejecutiva de Hacienda de Granollers y Recaudación de contribuciones de Villafranca del Panadés.—Providencias de apremio.

Administración municipal:

Ayuntamientos de Palma (Baleares) y Santander.—Subastas.

Administración de justicia:

Edictos judiciales.

Tribunal Supremo.

Pliegos 44 y 45 de sentencias de la Sala de lo civil, tomo II del corriente año.

PARTE NO OFICIAL

Anuncios, santoral y espectáculos.

AVISO

Las oficinas de la GACETA DE MADRID han sido trasladadas á la calle de Carretas, números 23 y 25, principal.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN CIRCULAR

Aunque los preceptos de la Ley de Reemplazos vigente y del Reglamento para su aplicación, relativos á las operaciones del alistamiento anual de mozos destinados á prestar el servicio de las armas, son bien explícitos y determinan de un modo claro la forma en que se han de practicar por las Corporaciones y funcionarios llamados á ello, vienen observándose por este Ministerio notables diferencias entre la interpretación que á los preceptos indicados se da por algunos Ayuntamientos y la seguida en otros, produciéndose en unas localidades gran número de casos de doble alistamiento de un mismo mozo, y en no pocas, por lo contrario, omisiones indisculpables que dan lugar á que los que son objeto de ellas eludan del servicio ó á que cuando tratan de regularizar su situación sea ya tarde y se hallen incurso en la penalidad que establece el art. 31 de la citada Ley.

Verdad es que ésta impone á todos los españoles que cumplen la edad para el alistamiento (ó á las personas que de ellos curan), la obligación de solicitar que se les inscriba en él; pero, á la vez, señala á los Ayuntamientos la de formar por sí las listas, incluyendo en ellas á todos los que se hallan en las condiciones que la misma Ley exige. Tal se desprende de un modo claro de lo que preceptúa el art. 39, en que se determina la forma en que las referidas Corporaciones han de practicar dicho acto.

No entendiéndolo así algunos Ayuntamientos, suelen eliminar de las listas á aquellos mozos que no cumplen con el requisito previo de pedir su inscripción

(aunque conste oficialmente su existencia y que reúnen las condiciones legales para ser alistados). Y si al año siguiente no utilizan el derecho que el mencionado art. 31 les otorga, de solicitar que se les aliste, tampoco lo hacen por sí los Ayuntamientos que de tal manera proceden, dejándolos para incluirlos en los de años sucesivos, con la penalidad que la Ley señala para estos casos.

Semejante procedimiento es evidentemente vicioso, pues la Administración tiene el deber moral de suplir las faltas en que por ignorancia disculpable incurran los administrados. Podrá ser principio jurídico que el desconocimiento de las leyes no exime de la obligación de cumplirlas; pero resultará siempre violento é injusto exigir responsabilidades á los mozos que no se alistan por descuido, y á veces hasta por no saber con exactitud la fecha en que nacieron, caso muy frecuente en las clases más humildes de la sociedad por su escasa cultura, mientras por su parte los organismos oficiales, más obligados á conocer las disposiciones vigentes, cometen con esos mozos idéntica omisión.

Otras muchas incorrecciones, que sería prolijo enumerar, se han observado en la práctica, y las cuales en su mayoría se refieren al alistamiento de aquellos mozos que no residen en los pueblos de su naturaleza, por entender algunos Ayuntamientos, que, al ignorarse el paradero de los mismos, se les debe reputar como fallecidos, criterio que contradice lo prescrito por el último párrafo del art. 40 de la Ley.

Con el fin, pues, de corregir y evitar cuanto queda expresado, y en virtud de lo dispuesto en la Real orden fecha 7 del actual, dictada en el expediente incoado con motivo de varias irregularidades observadas en el alistamiento de La Línea (Cádiz) para el reemplazo de 1901;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien resolver que en lo sucesivo se observe las reglas siguientes:

1.^a En la formación del alistamiento anual para el reemplazo del Ejército, se tendrá presente, ante todo, por las Corporaciones y funcionarios que han de realizar dicha operación, lo que dispone el art. 39 de la Ley de Reclutamiento vigente sobre los datos que deben servir de base para la formación de dicho alistamiento; á saber: las declaraciones ó peticiones de inscripción hechas por los interesados ó sus padres ó tutores, á tenor de lo que preceptúan los arts. 28 y 38, el padrón municipal y los antecedentes que suministren el encargado del Registro civil y curas párrocos; todo ello según el texto del citado art. 39 y el 26 del Reglamento especifican.

2.^a Dichos antecedentes consistirán en una relación de los mozos nacidos en tal fecha que cumplan la edad para el alistamiento en todo el año; es decir, que para el próximo de 1904 se formará dicha relación con los que nacieron en 1884, y así sucesivamente, y otra relación de los que de ellos hayan fallecido hasta el día del alistamiento.

Además, se harán las indagaciones necesarias para venir en conocimiento de si hay algunos que, como suele suceder, fueron bautizados en la parroquia y no inscritos en el Registro civil, ó viceversa, ó bien su inscripción se hizo años después de haber nacido.

3.^a El documento que se examinará primeramente será el padrón, relacionando á todos los que en él aparezcan con la edad legal, hayan pedido ó no su inscripción previamente en el alistamiento, y cualquiera que fuere el punto de su naturaleza, y después, confrontando dicha relación con los datos del Registro civil y parroquiales y con los padrones de los últimos años, se procederá:

1.^o Á añadir á todos los que aparezcan como nacidos en el pueblo el año correspondiente y que no figuren en el padrón, siempre que no conste su fallecimiento, y aunque se sepa que ellos y sus padres están ausentes, dentro ó fuera del Reino, sea cualquiera la fecha en que se ausentaron (último párrafo del art. 40).

2.^o Á eliminar á los que, aunque aparezcan nacidos en el pueblo y con la edad correspondiente, hayan fallecido.

Estas dos operaciones pueden ser simultáneas, ó practicarlas eliminando primeramente á los fallecidos, de la relación de los nacidos en la localidad.

4.^a También tendrán presentes los datos que, con arreglo á los arts. 29 y 30 de la Ley, deben remitir los Jefes de los Cuerpos del Ejército, Establecimientos benéficos, etc., sobre los mozos á sus órdenes que cumplan la edad para el alistamiento; pero la falta de esos datos, cuando el mozo figura en el padrón ó en la relación de nacidos veinte años antes, no eximirá al Ayuntamiento del deber de alistarlos.

5.^a Tampoco dejarán los Ayuntamientos de alistar á los mozos que figuren en el padrón y demás datos presentes, aunque no hayan cumplido, ni ellos, ni sus padres ó tutores, con el deber que, de solicitar su alistamiento, les imponen los arts. 27 y 38 de la Ley; sin perjuicio de las demás responsabilidades que á los interesados puedan sobrevenirles por su omisión.

6.^a De los mozos naturales de otros pueblos que deban ser incluidos en el alistamiento, se dará conoci-

miento por los Alcaldes al del pueblo de la naturaleza de aquéllos, interesándole manifieste si, á su vez, los ha alistado también.

7.^a Si la contestación fuese afirmativa, el Ayuntamiento del primer pueblo estudiará bien el caso, y, teniendo presente el orden de preferencias para el alistamiento determinado por el art. 40 de la Ley, acordará lo que proceda, observando el art. 43 y procurando huir de competencias, que retrasan la buena marcha de la Administración, y teniendo presente que, según el artículo 60, debe darse preferencia, en igualdad de circunstancias, al pueblo en que el interesado haya pedido su alistamiento.

8.^a Respecto á los mozos residentes en la localidad, y que por sus circunstancias deban ser alistados en otra, se les facilitará el cumplimiento de las formalidades que para justificar su presentación, reconocimiento y talla establece el art. 95.

9.^a Para los que deban ser alistados en el pueblo de su naturaleza y se hallen en otro, se observará lo prevenido en el art. 36 del Reglamento de Reemplazos para la práctica de las referidas operaciones, con arreglo al citado art. 95 de la Ley.

10.^a Tanto en la formación del alistamiento, como en su rectificación, los Ayuntamientos se inspirarán en el principio de que todo mozo del cual se sabe (ó á falta de datos ciertos se presume fundadamente) que tiene la edad requerida por la Ley para el servicio de las armas, debe ser alistado, aunque por su parte no haya hecho las gestiones á que la misma Ley obliga, puesto que se trata de un deber á la vez correlativo y complementario, impuesto á los ciudadanos y á la Administración, y sin que su falta de cumplimiento por una de ambas partes exima á la otra de la obligación de cumplir ese deber.

Por lo tanto, no excluirán del alistamiento sino á aquellos que, por haber fallecido, probarse el mejor derecho de otros pueblos á incluirlos en los suyos respectivos, acreditar su condición de extranjeros, ó cualquiera de las causas consignadas en el art. 50, no deban figurar en él.

11.^a Los Cónsules de España en el extranjero se servirán cumplir lo que disponen los artículos 28 y 29 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Reemplazos y la Real orden de 3 de Mayo de 1895; y los de Argelia y Marruecos, además de dichas prevenciones, observarán lo dispuesto en la Real orden de 9 de Agosto del mismo año de 1895.

12.^a Las Comisiones mixtas velarán por que por parte de los Ayuntamientos se practiquen las disposiciones del alistamiento con la mayor escrupulosidad, con arreglo á la Ley de Reemplazos, Reglamento para su ejecución, Reales órdenes de carácter general dictadas sobre la materia y las presentes Instrucciones, resolviendo cualquiera duda que á los mismos pueda ocurrir, ó elevando el caso en consulta, si lo estimasen oportuno, á este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid 24 de Octubre de 1903.

G. ALIX

Sres. Presidentes de las Comisiones mixtas de Reclutamiento.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación elevada por el Tribunal de exámenes para ingreso en el Cuerpo de Sobrestantes de Obras públicas, solicitando se aplase el comienzo de los ejercicios, en atención á que, por el gran número de expedientes presentados, no ha sido posible terminar su revisión antes del 15 del actual, y considerando que se irrogarian perjuicios á gran número de aspirantes, cuyas solicitudes no van acompañadas de todos los documentos y requisitos exigidos en la convocatoria;

S. M. el REY (Q. D. G.), de conformidad con lo propuesto por el expresado Tribunal, ha tenido á bien prorrogar hasta el día 12 de Noviembre próximo el comienzo de los exámenes; advirtiendo que los que dentro de este nuevo plazo no hayan completado la documentación correspondiente, quedarán excluidos de la lista definitiva de examinandos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Octubre de 1903.

GASSET

Sr. Director general de Obras públicas.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE MARINA

Dirección de Hidrografía.

AVISO A LOS NAVEGANTES

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

CANAL DE LA MANCHA

Francia.

Puerto de Boulogne.—Supresión provisional de las señales de la marea de día y modificación provisional de las señales de marea de noche.

Direction des Phares et Balises. 14 Septiembre 1903.

Núm. 706, 1903.—Por haber sufrido averías la escollera SW. de Boulogne se han suprimido por algún tiempo las señales de marea de día.

De noche en caso de mal tiempo y provisionalmente, la segunda luz de marea podrá ocurrir que no luzca en el momento de la pleamar; la primera luz subsistirá entonces sólo mientras dura el primer periodo de reflujo.

Cuaderno de Faros serie B, pág. 202.

Inglaterra.

Douvres.—Modificación del alumbrado de los andamios que sirven para los trabajos del rompeolas del E.

Notice to Mariners núm. 700. Londres, 1903.

Núm. 707, 1903.—Las luces *fixas blancas* que se encendían en los andamios del delfín, situado á 8 ⁶/₁₀ cables al S. 60° E. de la iglesia de Saint Mary, Casti de Douvres, han debido de reemplazarse el día 7 de Septiembre de 1903:

1.º Por una luz *fixa roja* encendida en cada uno de los dos ángulos N.

2.º Por una luz *fixa verde* encendida en cada uno de los dos ángulos S. de los andamios.

3.º Por una luz *blanca de eclipses* colocada á la mitad de la distancia entre las luces verdes instaladas en la orilla S. por el lado de fuera del andamio.

En la misma fecha se instalará en el mismo andamio una campana de niebla que en tiempo adecuado dará *dos golpes cada 15 segundos*.

La boya de campana con luz de grupos de destellos cada 10 segundos se levantará pronto.

Situación aproximada: 51° 7' 15" N. y 7° 33' 5" E.

Nota. Deberá de pasarse siempre por el S. de los andamios ó del delfín.

Cuadernos de Faros núm. 4, pag. 26.

MAR DE LAS ANTILLAS

Isla de la Martinica.

Península de la Carabela.—Luz.

Journal officiel de la Martinique. 14 Octubre 1903.

Núm. 708, 1903.—El faro de la Carabela que se apagó (grupo 152 de 1903), ha vuelto á encenderse el día 12 de Agosto de 1903.

Cuaderno de Faros núm. 6, pág. 62.

OCEANO ATLÁNTICO DEL NORTE

España.

Ría de de Vigo.—Boya.

Núm. 709, 1903.—El día 29 de Septiembre de 1903 se levó la boya modelo C que marcaba el bajo «Cabo de mar», de la ría de Vigo, para proceder á su reparación, quedando avalizado dicho bajo provisionalmente con un bocoy pintado de rojo.

Plano núm. 198 de la Sección II.

Islas Canarias.

Isla de la Gomera.—Faro en la punta de San Cristóbal.

Núm. 710, 1903.—En plazo breve se inaugurará la luz del nuevo faro que se ha construido en la punta de San Cristóbal de la isla de la Gomera del grupo de las Canarias.

Se dará nuevo aviso con los datos de esta luz y de la fecha en que haya de encenderse.

Situación aproximada: 28° 5' 50" N. y 11° 56' 20" W.

Cuaderno de Faros, serie A, pág. 86.

Cartas números 211, 209 y 980 de la Sección IV.

Francia.

Puerto Maria de Quiberón.—Reducción de la amplitud de uno de los dos sectores verdes de la luz posterior.

Direction des Phares et Balises. 17 Septiembre 1903.

Núm. 711, 1903.—La amplitud de 59° del sector verde de la luz posterior de Puerto Maria de Quiberón, que estaba comprendida entre sus direcciones S. 79° E. y S. 20° E. se ha reducido en dos grados hacia el S.

La amplitud nueva del sector verde es, por lo tanto, de 57° entre sus direcciones S. 77° E. y S. 20° E.

Situación aproximada: 47° 28' 48" N. y 3° 4' 52" E.

Cuaderno de Faros, serie B, pág. 78.

CANAL DE LA MANCHA

Francia.

Puerto de Boulogne.—Averías en la escollera SW. Luz eventual.

Avis aux Navigateurs núm. 257/1.525. Paris, 1903.

Núm. 712, 1903.—El martillo de la escollera SW. del puerto de Boulogne se encuentra parcialmente destruido, y será fácil que no pueda sostenerse el alumbrado reglamentario.

Se procurará instalar una luz fija roja en un punto de la citada escollera, que no puede precisarse por haber quedado destruída en parte de su longitud (aviso núm. 706, grupo 156 de 1903).

Cuaderno de Faros serie B, pág. 202.

Carta núm. 219 A de la Sección II.

MAR MEDITERRÁNEO

Córcega.

Punta de la Mortella.—Alistro.—Cambio del período de funcionamiento de los semáforos.

Avis aux Navigateurs núm. 257/1.527. Paris, 1903.

Núm. 713, 1903.—El periodo de tiempo en que quedará abierto á la comunicación el semáforo de la punta de la Mortella, será desde el día 1.º de Abril al 31 de Diciembre, en reemplazo del semáforo de Alistro, que se incomunicará en el mismo periodo de tiempo.

Cuaderno de Faros núm. 1, págs. 42 y 48.

OCEANO ATLÁNTICO DEL SUR

Uruguay.

Río de la Plata.—Peligro de las cercanías de Colonia. Boyas luminosas.

Notice to Mariners núm. 690. Londres, 1903.

Núm. 714, 1903.—En las cercanías de Colonia existen unos restos de buque perdido que sobresalen del agua en pleamar y están en las demoras siguientes: el faro de Farallon á una milla al S. 78° E. y el extremo W. de las islas Hornos al N. 12° E.

Dos boyas luminosas pintadas de rojo con dos luces *fixas rojas* se han fondeado respectivamente al S. 82° W. á 1 ²/₁₀ millas al N. 55° W. y á 1 ¹/₁₀ millas del faro de Farallon para marcar la posición del peligro.

Cartas núms. 70 y 72 de la Sección VIII.

OCEANO ATLÁNTICO DEL NORTE

España (costa N.)

Ría de Santander.—Luz permanente de la Peña Horadada.

Núm. 715, 1903.—El día 1.º del corriente mes de Octubre ha quedado encendida la luz que se anunció (aviso núm. 675, grupo 151, de 1903), en la ría de Santander, en la Peña Horadada, y continúa iluminando con regularidad.

Cuaderno de Faros serie A, pág. 74.

Plano núm. 665 de la Sección II.

Ría de Santander.—Faro de la Cerda.

Núm. 716, 1903.—Desde el día 10 del corriente mes de Octubre ilumina el faro de la Cerda, en Santander, con el nuevo aparato que se le acaba de colocar.

Cuaderno de Faros serie A, pág. 74.

Islas Canarias.

Isla de la Gomera.—Faro de la Punta de San Cristóbal.

Núm. 717, 1903.—El día 1.º de Diciembre de 1903 se encenderá el nuevo faro de San Cristóbal (aviso núm. 710, grupo 157 de 1903), situado en la punta de este nombre, la más oriental de la isla de la Gomera, á una distancia horizontal del mar de 85 metros y á una milla al NE. del fondeadero de San Sebastián de la Gomera.

La luz ilumina un ángulo de 225° 45' desde su dirección S. 11° E. hasta la N. 34° 45' E., por el W.

La apariencia del faro es la de *destellos relámpagos blancos* agrupados de dos en dos.

La altura del foco luminoso sobre el nivel medio del mar será de 74,90 metros, y sobre el terreno, de 5,70 metros.

Alcance geométrico de la luz del faro al nivel del mar, 18,19 millas.

El alcance luminoso en tiempo medio será próximamente de 22,5 millas.

El edificio es de forma rectangular, de un solo piso, cubierto con azotea, y está rodeado de una explanada; la torre, adosada al centro de la fachada que mira al E., resalta de ella, es redonda y de la misma altura que el edificio; el torreón queda casi oculto por el pretil de la azotea, y la linterna de forma cilíndrica, se destaca poco de ella. La casa y torre están pintadas de blanco, con cornisa, zócalo, arístones y contornos de huecos de piedra negra; presenta en su fachada del E. cuatro ventanas y una abertura circular en la torre, y por el N. y S. cuatro huecos iguales; la linterna y su cúpula están pintadas de blanco.

Se alza el faro sobre roca basáltica negra, de lante de un campo bastante árido, sobre el que se proyecta cerca de un molino de viento que está en su dirección N. 78° 45' E. Frente al edificio se eleva un peñón que oculta algo de la luz desde el pie de la roca hasta media milla afuera entre las direcciones N. 60° W. y N. 70° W.

Cuaderno de Faros serie A, pág. 88.

Carta núm. 211 de la Sección IV.

MAR MEDITERRÁNEO

Islas Baleares.—Luz del puerto de Palma de Mallorca.

Núm. 718, 1903.—El día 1.º de Noviembre de 1903, se encenderá la nueva luz del Puerto de Palma de Mallorca, situada en el morro del muelle de levante de dicho puerto.

La luz es blanca con ocultaciones, alternando un grupo de dos y una sencilla.

La apariencia se reproduce cada 12 segundos, siendo próximamente la permanencia de la ocultación; pero debe de tenerse presente que el carácter distintivo de la luz es la agrupación de las ocultaciones, y no su duración ni la de los intervalos luminosos que las separan.

Altura del foco luminoso sobre el nivel medio del mar, 18,50 metros.

Altura del mismo sobre el pico del morro, 11,50 metros.
Alcance geométrico de la luz sobre el nivel del mar, 9 millas.
Alcance luminoso en el estado ordinario de la atmósfera, 9 millas.
La luz será visible desde todos los puntos de la bahía.
Visto desde el mar, aparece como un edificio cuya forma es circular, de un solo piso, con azotea, levantado sobre un mazo tronco cónico de escollera careada; en el centro de la azotea se eleva la torre octogonal, con torreón y linterna cilíndricos, coronados por la cúpula.

El color dominante de todas las construcciones es el *ceniciento*, siendo los aristones y cornisa de la torre de tonos más claros; así como los marcos de las ventanas y la cornisa del edificio, y la cúpula de la linterna de color *perla*.
Esta luz estará colocada en el mismo sitio que la que actualmente marca la entrada del puerto, sin más diferencia con respecto á ella que su altura y su apariencia, por ser la existente fija y de color rojo.

Cuaderno de Faros serie A, pág. 22.
El Director general, Fernando Barreto.

MINISTERIO DE ESTADO

Asuntos contenciosos.

El Ministro de España en Santiago de Chile participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Domingo Aso y Ascaso, natural de Ena (Huesca), de cuarenta años, soltero, sin haber dejado testamento ni bienes de fortuna.
Madrid 26 de Octubre de 1903.—El Subsecretario, A. de Castro y Casaléiz.

CONVOCATORIA

para los exámenes de ingreso en el Cuerpo de Sobrestantes de Obras públicas de 9 de Junio y Real orden de 11 de Agosto de 1903.

Relación nominal de los Aspirantes á ingreso en el Cuerpo de Sobrestantes de Obras públicas, que no tienen completa la documentación que se exige.

Número de la instancia.	NOMBRES	DOCUMENTOS QUE FALTAN Y OBSERVACIONES
98	D. Pedro Moro Romo.....	Falta legalizar partida de nacimiento.
109	Manuel Ortiz de Quejo.....	Idem certificado del Registro central de penados y rebeldes.
127	José Luis Haurie.....	Idem el sello del Colegio de Médicos y firma del Subdelegado de Medicina en el certificado correspondiente.
152	Higinio Pérez García.....	Idem.
247	Emilio Aparicio Mamer.....	Idem.
295	Guillermo Roldán de la Fuente..	Idem.
301	Luis Alejandro Sedano y Sáez..	Falta legalizar la partida de nacimiento. El sello del Colegio de Médicos y firma del Subdelegado de Medicina en el certificado correspondiente y certificado del Registro central de penados y rebeldes.
313	Hermenegildo Mora y Pérez....	Falta certificado del Registro central de idem id.
320	Casto Martínez y González....	Idem id. id. y partida de nacimiento.
326	Higinio García Morell.....	Idem id. id. y legalizar partida de nacimiento.
327	Mariano Lucea Gómez.....	Idem id. id.
328	Angel Vargas Martínez.....	Falta legalizar partida de nacimiento. Certificado médico y el del Registro central de penados y rebeldes.
330	Tomás Brull y Sabater.....	Legalizar partida de nacimiento.
332	Frutos Adrover Garrido.....	Falta certificado de médico y el del Registro central de penados y rebeldes.
344	Demetrio Cadenas Gutiérrez....	Idem, más certificado de buena conducta.
345	Benjamin de la Fuente Prieto..	Legalizar la partida de nacimiento. Sellos del Colegio de médicos y firma del Subdelegado de medicina en el certificado correspondiente.
352	Luis Alonso Sobrino.....	Certificado médico. Idem del Registro central de penados y rebeldes y certificado de buena conducta.
354	Manuel Juleda Rodríguez.....	Idem.
358	Francisco Urós Chust.....	Falta el sello del Colegio de médicos y firma del Subdelegado de medicina en el certificado correspondiente. Certificado del Registro central de penados y rebeldes.
359	José Palomeque y Flores.....	Falta certificado de buena conducta expedido por el Alcalde ó Párroco.
360	Joaquín Serralta y Cabezas....	Faltan: certificado médico y el del Registro central de penados y rebeldes.
361	D. Eduardo Segura Fernández....	Sólo presentó instancia, faltan todos los documentos.
363	Manuel Espada Escalante.....	Falta certificado médico y el del Registro central de penados y rebeldes.
364	Francisco de Cos Romero.....	Idem certificado del Registro central de penados y rebeldes.
369	Jerónimo Alonso Vaquero.....	Idem sellos del Colegio Médico y firma del Subdelegado de medicina en el certificado correspondiente.
370	Eleuterio Nula y Grueso.....	Idem.
376	Alfredo Cerbelto Jiménez.....	Certificado del Registro central de penados y rebeldes.
378	Juan José Guerrero Torres.....	Falta sellos del Colegio de médicos y firma del Subdelegado de medicina en el certificado correspondiente.
381	Domingo Fernández y Méndez..	Legalizar partida de nacimiento y certificado del Registro central de penados y rebeldes.
383	Vicente Burrel y Merzo.....	Falta sellos del Colegio de médicos y firma del Subdelegado de medicina en el certificado correspondiente.
384	Nemesio González Manzano....	Falta certificado del Registro central de penados y rebeldes.
387	Raimundo García Blanco.....	Idem.
388	Arturo González Ruiz.....	Falta legalizar partida de nacimiento, el sello del Colegio de médicos y firma del Subdelegado de medicina en el certificado correspondiente y el certificado del Registro central de penados y rebeldes.
390	Luis Iglesias Paz.....	Falta certificado del Registro central de penados y rebeldes.
392	Juan Alonso Gato.....	Idem sellos del Colegio de médicos y firma del Subdelegado de Medicina en el certificado correspondiente.
393	Juan Palop Navas.....	Faltan: certificado médico, ídem del Registro central de penados y rebeldes y de buena conducta expedido por el Cura ó Alcalde.
394	Alberto Alós Ballester.....	Falta certificado del Registro central de penados y rebeldes.
395	Jerónimo Ferrero Álvarez.....	Idem partida de nacimiento, certificado médico y certificado del Registro central de penados y rebeldes.
396	Antolín Ramos y Ruiz.....	Falta certificado del Registro central de penados y rebeldes.
397	Manuel Álvarez Holguín.....	Idem id. Médico.
399	Severiano Ruiz Cagigas.....	Idem legalizar partida de nacimiento.
402	Pedro Dupuy y Faner.....	Idem certificado de buena conducta.
404	Ricardo Ferrer Pérez.....	Faltan todos los documentos menos la partida de nacimiento.
406	Santiago Hernández Lercas.....	Falta: sello del Colegio de Médicos y firma del Subdelegado de Medicina en el certificado correspondiente y certificado del Registro central de penados y rebeldes.
407	Baltasar Valenciano Oliva.....	Sólo ha presentado instancia; faltan todos los documentos.
409	Andrés Avelino García Bermejo..	Faltan: partida de nacimiento y certificado de Registro de penados y rebeldes.
410	Angel Martínez Benítez.....	Falta certificado del Registro central de penados y rebeldes.
411	Enrique Lajusticia Cortés.....	Idem sello del Colegio de Médicos y firma del Subdelegado de Medicina en el certificado correspondiente.
412	José Cuartero Molina.....	Falta certificado del Registro central de penados y rebeldes.

Número de la instancia.	NOMBRES	DOCUMENTOS QUE FALTAN Y OBSERVACIONES
413	D. Juan Miguel Cuartero.....	Lo mismo que el anterior.
415	Primitivo de Castro Sanz.....	Idem sello del Colegio de Médicos y firma del Subdelegado de Medicina en el certificado correspondiente.
416	Lorenzo Castro Anesa.....	Falta certificado de buena conducta.
417	Manuel Cueto y Castro.....	Idem legalizar partida de nacimiento.—Certificado médico y certificado del Registro central de penados rebeldes.
418	Hermenegildo Llonderal Cruz..	Sólo presentó instancia, faltan todos los documentos.
421	Vicente Torres y Riera.....	Falta legalizar partida de nacimiento.
422	Luis Sánchez Cobisa y Martínez..	Falta certificado médico.
426	Juan Francisco Borrás y García..	Falta: Sello del Colegio de médicos y firma del Subdelegado de medicina en el certificado correspondiente.
427	Aurelio Abarca Sandoval.....	Sólo presentó instancia, faltan todos los demás documentos.
428	F. Emilio Gutiérrez Argumosa..	Faltan partida de nacimiento, certificado médico y el del Registro central de penados y rebeldes.
431	Ramón Roldán Burgos.....	Sólo presentó instancia; faltan todos los demás documentos.
432	Juan Gutiérrez Rodríguez.....	Lo mismo que el anterior.
433	José Albiach Cardona.....	Idem id.
434	Gabriel Albo Morillas.....	Idem id.
435	Alfonso Adamuz Montilla.....	Falta legalizar partida de nacimiento.—Sello del Colegio de médicos y firma del Subdelegado de medicina en el documento correspondiente y certificado del Registro central de penados y rebeldes.
437	Joaquín Bernardo Guinot.....	Falta: sello del Colegio de médicos y firma del Subdelegado de medicina en el certificado correspondiente y certificado del Registro central de penados y rebeldes.
438	José Vega García.....	Falta lo mismo que al anterior.
439	Francisco Tejada Almagro.....	Faltan todos los documentos, á excepción de la partida de nacimiento.
440	Antonio Virtudes y Espinosa de los Monteros.....	Sólo presentó instancia, faltan todos los demás documentos.
441	Pedro Touceda Lozano.....	Idem.
444	Fernando Gutiérrez Fresno....	Idem.
445	Cristóbal de Macirres y Tapia..	Falta el sello del Colegio de Médicos y firma del Subdelegado de Medicina en el certificado correspondiente.
446	Julián Quiles Berges.....	Faltan todos los documentos, á excepción de la partida de nacimiento.
448	Jesús Liesa Grasa.....	Idem certificado del Registro central de penados y rebeldes.
449	Joaquín Vascón Reina.....	Idem.
453	Joaquín López Rosell.....	Idem.
457	Luis Pérez Nogués.....	Falta sello del Colegio de Médicos y firma del Subdelegado de Medicina en el certificado correspondiente.
458	Aquilino Sánchez Rodríguez....	Falta lo mismo que al anterior, y además legalizar partida de nacimiento y el certificado del Registro central de penados y rebeldes.
459	Antonio Sáez López.....	Falta sello del Colegio de médicos y firma del Subdelegado de Medicina en el certificado correspondiente.
463	Arturo Santiago y Soler.....	Falta certificado médico.
474	Carlos Díez de Oñate.....	Falta sello del Colegio de Médicos y firma del Subdelegado de Medicina en el certificado correspondiente y el certificado del Registro central de penados y rebeldes.
482	Eugenio Albardías Martín.....	Falta sello del Colegio de Médicos y firma del Subdelegado de Medicina en el certificado correspondiente.
484	Ildefonso de Areos y Sánchez...	Idem sello del Colegio de Médicos y firma del Subdelegado de Medicina en el certificado correspondiente y además certificación del Registro central de penales y rebeldes.
485	Antonio Keller y Basanta.....	Falta certificado médico. Certificación del Registro Central de penados y rebeldes ó certificación análoga militar.
499	Arturo García Beléndez.....	Falta sello del Colegio de Médicos y firma del Subdelegado de Medicina en el certificado correspondiente y certificación del Registro central de penados y rebeldes.
502	Emilio Gené Prats.....	Falta legalizar partida de nacimiento.
503	Pablo González de la Concha....	Idem, más certificado médico y el del Registro central de penados y rebeldes.
505	Enrique García Cañas.....	Falta sello del Colegio de Médicos y firma del Subdelegado de Medicina en el certificado correspondiente.
507	Angel V. Catalán Aguilar.....	Falta certificado del Registro central de penados y rebeldes.
508	Bartolomé Crespo y Uribarri..	Idem legalizar partida de nacimiento y certificado del Registro central de penados y rebeldes.
509	Angel Cuéllar Rodríguez.....	Idem certificado médico y el del Registro central de penados y rebeldes.
105	Daniel García Barbosa.....	Idem justificar ser español.
391	Ricardo Zabaleta Verde.....	Idem.
403	Manuel Iraiz Taboada.....	La partida de nacimiento es defectuosa. Falta sello del Colegio de Médicos y firma del Subdelegado de Medicina en su documento correspondiente.
423	Félix Latre Lamarca.....	Idem id. Falta certificado del Registro de penados y rebeldes.
425	Enrique Hevia Banedo.....	Idem id. Falta sello del Colegio de Médicos y firma del Subdelegado de Medicina en su documento correspondiente.

NOTA. Todos los documentos que se citan, deberán ser presentados al Tribunal de exámenes antes del día 12 de Noviembre próximo; en la inteligencia de que, de no ser así, quedarán excluidos en esta convocatoria.
Madrid 26 de Octubre de 1903.—El Secretario del Tribunal, Santos María de la Puente.—V.º B.º—El Presidente, Ricardo Serantes.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO

Nacimientos y defunciones, clasificados por sus causas, ocurridos en 1903

CAPITALES	POBLACIÓN DE HECHO SEGÚN EL CENSO DE 1900	NACIMIENTOS							DEFUNCIONES														
		Nacidos vivos			Por 1.000 habitantes.	Nacidos muertos			Fiebre tifoidea (tifus abdominal).	Tifus exantemático.	Fiebres intermitentes y caquexia palúdica.	Viruela.	Sarampión.	Escarlatina.	Coqueluche.	Difteria y crup.	Grippe.	Cólera asiático.	Cólera nostras.	Otras enfermedades epidémicas.	Tuberculosis pulmonar.	Tuberculosis de las meninges.	Otras tuberculosis.
		Legítimos.	Ilegítimos.	TOTAL.		Legítimos.	Ilegítimos.	TOTAL.															
Álava (Vitoria).....	30.701	65	3	68	2,21	3	»	3	4	»	»	»	»	1	»	1	»	»	1	1	1	3	
Albacete.....	21.512	69	2	71	3,30	4	»	4	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	2	»	2	
Alicante.....	50.142	113	4	117	2,33	1	»	1	1	»	1	»	»	»	2	»	»	»	»	8	»	»	
Almería.....	47.326	127	13	140	2,96	2	»	2	1	»	»	»	»	»	1	»	»	»	3	7	»	2	
Ávila.....	11.885	26	2	28	2,36	»	1	1	1	»	»	»	»	1	2	»	»	»	1	5	1	»	
Badajoz.....	30.899	59	8	67	2,17	4	»	4	»	»	2	»	1	»	»	2	»	»	»	3	»	»	
Baleares (Palma de Mallorca)	63.937	131	6	137	2,14	8	»	8	2	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	11	1	2	
Barcelona.....	533.000	981	70	1.051	1,97	94	12	106	40	»	2	13	»	»	2	9	2	»	1	109	5	1	
Burgos.....	30.167	61	6	67	2,22	»	»	»	»	»	»	5	»	2	»	»	»	»	»	5	2	2	
Cáceres.....	16.933	31	3	34	2,01	7	»	7	1	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	1	2		
Cádiz.....	69.382	96	30	126	1,82	14	3	17	2	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	22	2	9	
Canarias (Santa Cruz de Tenerife)...	38.419	50	4	54	1,41	1	1	2	»	»	»	5	»	1	»	»	»	»	1	5	»	»	
Castellón.....	29.904	60	4	64	2,14	»	1	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	2	1	1	
Ciudad Real.....	15.255	40	6	46	3,02	1	»	1	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	1	»	»	
Córdoba.....	58.275	121	17	138	2,37	6	»	6	1	»	2	»	»	1	»	5	»	»	3	11	»	1	
Coruña.....	43.971	102	32	134	3,05	5	5	10	1	»	»	1	»	»	»	»	»	»	1	9	1	»	
Cuenca.....	10.756	29	2	31	2,88	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2	»	1	
Gerona.....	15.787	22	»	22	1,39	3	»	3	3	»	»	2	13	»	»	»	»	»	»	6	2	»	
Granada.....	75.900	191	21	212	2,79	6	»	6	2	»	»	»	»	»	2	2	3	»	1	16	»	2	
Guadalajara.....	11.144	20	2	22	1,97	1	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
Guipúzcoa (San Sebastián)...	37.812	99	16	115	3,04	10	2	12	2	»	»	»	»	1	»	»	1	»	»	13	1	»	
Huelva.....	21.359	64	11	75	3,51	9	»	9	»	»	5	»	»	»	1	»	»	»	»	10	6	3	
Huesca.....	12.626	21	»	21	1,66	3	»	3	»	»	»	1	»	»	»	1	»	»	1	2	»	1	
Jaén.....	26.434	83	1	84	3,18	4	1	5	»	»	»	1	8	»	1	1	»	»	2	3	»	»	
León.....	15.580	41	9	50	3,21	4	»	4	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2	»	1	
Lérida.....	21.432	25	4	29	1,35	1	2	3	1	»	»	»	2	»	»	»	»	»	2	3	»	»	
Logroño.....	19.237	59	7	66	3,43	1	1	2	»	»	»	1	»	»	1	»	»	»	»	6	»	»	
Lugo.....	26.959	65	6	71	2,63	»	»	»	3	»	»	»	»	3	2	1	»	»	6	4	1	»	
Madrid.....	539.835	1.031	261	1.292	2,39	67	24	91	27	7	3	33	5	6	1	6	16	»	1	100	6	27	
Málaga.....	130.109	290	40	330	2,54	11	11	22	4	»	2	»	»	5	3	1	»	»	2	26	9	4	
Murcia.....	111.539	196	8	204	1,83	1	»	1	10	»	3	»	2	»	3	»	»	»	2	9	»	1	
Navarra (Pamplona).....	28.886	46	6	52	1,80	7	1	8	»	»	»	3	»	»	1	»	»	»	3	7	1	4	
Orense.....	15.194	40	12	52	3,42	1	»	1	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	6	»	»	
Oviedo.....	48.103	149	15	164	3,41	5	3	8	»	»	»	»	»	3	3	3	»	»	6	6	1	3	
Palencia.....	15.940	24	4	28	1,76	2	2	4	»	»	»	»	»	2	»	1	»	»	3	2	»	2	
Pontevedra.....	22.330	54	12	66	2,96	»	1	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	2	»	1	
Salamanca.....	25.690	74	12	86	3,35	»	1	1	1	»	»	9	»	1	»	»	»	»	»	2	»	»	
Santander.....	54.694	161	13	174	3,18	16	5	21	2	»	»	5	»	»	1	»	»	»	1	15	»	1	
Segovia.....	14.547	33	3	36	2,47	2	»	2	1	»	»	4	»	»	»	»	»	»	»	1	»	2	
Sevilla.....	148.315	291	44	335	2,26	24	14	38	3	»	1	»	1	»	2	»	»	»	4	65	»	14	
Soria.....	7.151	17	3	20	2,80	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	1	4	»	»	
Tarragona.....	23.423	43	2	45	1,92	4	»	4	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	2	1	»	
Teruel.....	10.797	26	1	27	2,50	1	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
Toledo.....	23.317	31	5	36	1,54	3	»	3	1	»	1	»	»	»	1	»	»	»	»	4	1	3	
Valencia.....	213.550	461	32	493	2,31	12	2	14	12	»	2	»	1	1	»	»	»	»	2	28	»	1	
Valladolid.....	68.789	178	25	203	2,95	10	1	11	2	»	1	39	»	2	»	1	»	»	»	11	2	5	
Vizcaya (Bilbao).....	83.306	241	36	277	3,33	23	2	25	5	»	»	1	2	»	4	2	2	»	»	19	5	»	
Zamora.....	16.287	49	11	60	3,68	3	1	4	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	1	1	1	1	
Zaragoza.....	99.118	223	29	252	2,54	12	5	17	5	»	»	»	»	2	»	1	»	»	»	18	4	4	
Total.....	3.087.654	6.509	863	7.372	2,39	396	102	498	140	7	26	108	48	18	31	44	44	»	»	52	596	56	106

REPÚBLICA Y BELLAS ARTES

INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO

en las capitales de provincia de España durante el mes de Septiembre de 1903.

DEFUNCIONES POR																						TOTAL	Defunciones por 1.000 habitantes.				
23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44			45	46	47	48
Otras tuberculosis.	sinflu.	Cáncer y otros tumores malignos.	Meningitis simple.	Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral.	Enfermedades orgánicas del corazón.	Bronquitis aguda.	Bronquitis crónica.	Pneumonia.	Otras enfermedades del aparato respiratorio.	Afecciones del estómago (menos cáncer).	Diarrea y enteritis.	Diarrea en menores de dos años.	Hernias, obstrucciones intestinales.	Cirrosis del hígado.	Nefritis y mal de Bright.	Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos.	Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer.	Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperal).	Otros accidentes puerperales.	Debilidad congénita y vicios de conformación.	Debilidad semil.	Suicidios.	Muertes violentas.	Otras enfermedades	Enfermedades desconocidas ó mal definidas.		
3	5	5	4	3	2	4	3	4	5	»	3	8	»	1	1	»	»	»	»	2	1	1	2	7	1	74	2,41
2	»	2	1	1	2	2	1	2	2	2	9	6	»	2	»	»	»	1	»	1	»	»	1	8	2	50	2,32
»	1	3	4	4	4	4	2	2	2	»	3	14	»	»	2	1	»	2	»	2	1	»	1	10	3	77	1,54
2	1	2	7	10	2	1	2	2	3	1	9	23	1	1	2	»	»	»	»	3	1	»	3	18	5	111	2,35
»	»	1	»	2	1	»	»	»	1	»	1	3	»	»	»	»	»	»	»	2	2	»	»	8	2	34	2,86
»	»	»	2	1	6	»	»	»	»	1	2	12	1	»	2	»	»	»	»	3	»	»	1	7	4	50	1,62
2	»	3	2	7	8	1	2	»	4	»	8	7	»	1	»	1	»	»	»	3	3	»	1	10	1	79	1,24
1	1	16	48	79	55	8	6	23	28	3	22	91	6	9	1	»	1	7	»	9	1	»	9	123	27	757	1,42
2	»	1	2	1	1	3	4	3	2	»	16	16	»	1	1	»	»	»	»	»	»	»	2	15	2	86	2,85
2	»	»	»	5	4	»	1	1	1	»	»	6	»	»	1	1	»	»	»	1	1	»	1	5	»	33	1,94
9	1	8	6	10	10	1	1	1	8	2	1	9	»	1	3	»	»	»	»	2	3	»	1	19	1	124	1,79
»	»	2	4	1	1	»	»	»	6	»	2	7	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1	4	3	44	1,15
1	»	»	4	3	6	3	3	»	»	»	1	6	»	»	1	»	»	»	»	»	1	»	»	6	2	41	1,37
»	»	»	1	2	1	»	2	1	1	2	5	5	1	»	»	»	»	»	1	»	»	»	1	12	4	43	2,82
1	»	1	5	9	8	3	1	3	2	»	12	21	»	1	2	1	»	»	»	4	»	»	3	19	4	123	2,11
»	»	»	9	»	6	5	»	1	1	2	3	12	1	1	3	»	»	»	1	1	2	»	3	12	4	80	1,82
1	»	1	»	4	2	1	»	»	»	»	1	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	3	2	18	1,67
»	»	3	4	4	5	»	»	4	1	»	3	9	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	60	3,80
2	»	7	9	6	11	2	1	3	5	»	7	25	2	2	3	1	»	»	»	2	4	»	1	42	16	177	2,33
»	»	»	1	2	1	»	»	4	»	3	2	1	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	2	1	18	1,62
»	»	4	3	5	7	»	1	2	3	»	3	8	1	1	1	»	»	»	»	1	»	»	»	5	2	65	1,72
3	1	4	»	3	5	»	3	1	»	2	1	2	»	2	1	»	»	»	1	6	3	»	»	3	5	68	3,18
1	»	»	1	2	2	»	»	5	1	»	4	4	»	1	»	»	»	»	»	1	»	»	»	9	2	38	3,01
»	1	2	3	2	5	1	2	2	»	»	1	7	»	1	3	1	»	»	»	1	1	»	»	6	1	56	2,12
1	»	2	2	9	2	»	1	»	»	1	2	9	»	1	»	»	»	»	»	1	1	»	»	6	2	42	2,70
»	»	1	»	4	4	»	2	»	2	»	2	2	»	»	1	»	»	»	»	1	2	»	»	11	2	42	1,96
»	»	»	9	7	1	4	3	1	2	1	1	2	»	1	1	»	»	»	»	1	»	»	»	8	1	51	2,65
»	»	2	1	4	6	»	7	»	2	»	7	3	»	»	1	»	»	»	»	1	2	»	2	24	3	85	3,15
27	2	26	75	45	48	22	13	30	56	11	32	93	12	16	19	2	1	6	2	16	15	»	17	139	32	968	1,79
4	2	9	23	13	21	4	2	2	9	4	12	49	»	»	4	»	1	»	»	6	»	»	5	51	1	274	2,11
1	1	9	8	10	9	6	3	6	3	5	6	16	»	»	2	»	»	1	1	19	2	»	8	59	10	216	1,94
4	»	2	6	7	»	3	8	2	4	1	3	10	»	1	»	1	»	»	1	1	»	»	»	14	4	87	3,01
»	»	1	1	3	»	2	»	»	»	1	2	9	»	»	1	»	»	»	»	3	3	1	2	10	2	48	3,16
3	»	1	10	»	6	5	3	4	1	1	4	25	»	»	»	»	»	»	»	1	5	»	1	25	7	124	2,58
2	»	2	»	6	1	»	»	»	1	2	3	8	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	6	4	44	2,76
1	»	2	1	»	»	3	3	1	»	»	1	7	»	»	1	»	»	»	»	1	»	»	2	9	3	38	1,70
»	»	1	3	3	3	1	3	1	3	1	5	8	1	»	»	»	»	»	»	2	»	1	2	8	3	62	2,41
1	»	9	8	10	7	2	1	1	8	1	7	15	»	1	3	»	»	»	»	6	»	»	»	23	3	130	2,38
2	»	2	1	3	2	»	»	2	2	3	4	1	»	»	»	»	»	»	1	1	1	»	»	5	»	36	2,47
14	3	5	29	15	21	2	4	9	9	1	23	40	3	3	3	»	1	»	»	5	5	»	2	46	18	337	2,27
»	»	»	2	1	1	»	»	»	1	»	2	4	»	»	1	»	»	»	»	1	1	»	»	3	»	23	3,22
»	»	»	»	6	2	»	1	4	1	1	2	2	»	3	»	»	»	»	»	1	»	»	»	6	2	35	1,49
»	»	1	3	»	»	»	»	»	»	1	5	4	»	»	»	»	»	»	1	1	»	1	»	4	»	21	1,94
3	»	1	1	1	5	1	»	3	1	»	3	5	»	1	»	»	»	»	»	1	»	1	»	12	»	47	2,02
1	1	7	16	28	23	5	8	5	21	»	48	26	7	4	9	1	1	2	1	9	1	»	2	46	»	318	1,49
5	3	4	12	10	8	6	6	»	8	1	20	35	1	2	3	»	»	1	1	3	2	»	3	21	2	215	3,13
»	2	3	10	3	8	6	3	6	19	1	6	23	»	3	2	1	»	1	2	1	1	3	6	20	3	173	2,08
1	1	3	»	2	3	»	1	»	3	»	3	14	2	1	»	»	»	»	»	2	3	»	1	6	»	50	3,07
4	»	8	12	9	9	4	1	5	11	2	11	28	2	2	2	»	»	»	»	2	2	»	4	30	4	187	1,89
06	26	165	351	368	345	115	108	146	243	57	333	740	42	64	82	11	5	25	14	130	71	8	88	946	200	5.959	1,93

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO
Y OBRAS PÚBLICAS

Obras públicas.

Tribunal de exámenes para Sobrestantes.

A VISO

El sábado 31 de Octubre del corriente año, á las nueve y media de la mañana, tendrá lugar en esta Escuela de Ingenieros de Caminos el *sorteo general* para determinar el orden riguroso en el cual serán llamados á verificar cada ejercicio de examen los aspirantes á ingreso en el Cuerpo de Sobrestantes de Obras públicas.

En dicho sorteo, que será público, se incluirán todos los opositores, á excepción de aquellos que ha separado el Tribunal previamente, por no reunir todas las condiciones exigidas en la convocatoria de 9 de Junio y Real orden de 11 de Agosto de 1903.

Por interés de los opositores, y con objeto de que puedan disponer de tiempo suficiente para subsanar las documentaciones incompletas y defectuosas los demás aspirantes que figuran en relación aparte, los exámenes darán principio el día 12 de Noviembre, y deberán tener muy en cuenta que perderán derecho á verificarlo si, con anterioridad á dicha fecha, no hubieran completado su documentación y corregido los defectos que se expresan, así como los que no se presentaran á verificar los diversos ejercicios de examen en el día preciso que les corresponda en virtud del sorteo.

Todo lo cual se pone en conocimiento de los interesados á los efectos oportunos.

Madrid 26 de Octubre de 1903.—El Secretario del Tribunal, Santos María de la Puente.—V.º B.º—El Presidente, Ricardo Serantes.

RELACION nominal de los Aspirantes á ingreso en el Cuerpo de Sobrestantes de Obras públicas que no son admitidos á verificar los ejercicios de examen, por acuerdo del Tribunal, en vista de no reunir todas las condiciones que determina la convocatoria de 9 de Junio y Real orden de 11 de Agosto de 1903.

NUMERO de la instancia.	NOMBRES
96	D. Francisco Cañellas y Marquina.
357	Tiburcio Losada Vila.
389	Jorge Cajal y Escartín.
401	Rafael D'Ocón Conejos.
510	Rafael Carrasco Reyes.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados.
Madrid 26 de Octubre de 1903.—El Secretario del Tribunal, Santos María de la Puente.—V.º B.º—El Presidente, Ricardo Serantes.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de Contribuciones,
Impuestos y Rentas.

ANUNCIO

Autorizada por Real orden fecha 5 del corriente mes la celebración de la subasta pública para contratar el servicio de extracción de minerales é introducción de materiales de construcción y otros efectos, así como el arrastre interior de las mismas materias á los puntos convenientes, y movimientos de las aguas que afluyan por bajo del nivel del séptimo piso de las minas de azogue de Almadén durante el año de 1904, esta Dirección general ha acordado que dicho acto tenga lugar en la misma y simultáneamente en la Dirección de las precitadas minas, á las doce en punto del día 5 de Diciembre próximo, con estricta sujeción al pliego de condiciones aprobado, que se hallará de manifiesto en las expresadas oficinas durante las horas de despacho en los días no feriados hasta el de la su basta.

El precio máximo admisible para el remate se fija en noventa y dos mil pesetas, y las proposiciones, extendidas en papel del sello 11.º, presentadas en pliegos cerrados durante la primera media hora, han de ir acompañadas de la cédula personal de su firmante y la carta de pago que acredite haber consignado previamente en metálico ó su equivalencia en papel admisible del Estado, en la Caja general de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales, la cantidad de cuatro mil seiscientas pesetas.

Serán desechadas las proposiciones que no se hallen conformes con lo anteriormente expresado, y que su redacción no se ajuste al siguiente modelo.

Modelo de proposición.

Enterado el que suscribe del pliego de condiciones para contratar el servicio de extracción de minerales é introducción de materiales de construcción y movimiento de las aguas que afluyan por bajo del nivel del séptimo piso de las minas de Almadén, correspondiente al año de 1904, se comprometo á cumplirlas y á realizar el mismo al precio señalado en la condición dieciocho, con el descuento mensual de la cantidad de pesetas céntimos (expresado por letra) de los devengos que mensualmente le corresponda percibir, obligándose, en caso de que estos devengos no alcancen á cubrir dicha eha cantidad, á ingresar la que fuera necesaria para completarla.

Domicilio del que suscribe (expresado por letra), fecha y firma.

Madrid 26 de Octubre de 1903.—El Director general, C. R. Soler.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Administración.

Vacante el cargo de Contador de fondos provinciales de Huelva, por fallecimiento del que lo desempeñaba, se anuncia concurso para proveer dicha plaza, por término de treinta días, conforme previene el art. 20 del Reglamento de 11 de Diciembre de 1900, y con el sueldo marcado en los arts. 41 y 42 del mismo, durante cuyo plazo podrán presentar sus instancias

ante esta Dirección general los aspirantes que las deseen solicitar, si reuniendo las condiciones determinadas en el artículo 25 del Reglamento de referencia, hubieran presentado los documentos mencionados en la Circular del 22 del mismo mes y año, considerándose llenado este requisito si los solicitantes tuvieran los documentos de concursos posteriores á la Real orden de 30 de Agosto de 1899, de conformidad con lo aprobado por este Centro directivo con fecha 1.º de Febrero de 1901.

Madrid 27 de Octubre de 1903.—El Director general, Martínez Asenjo.

Dirección general de Sanidad.

Según noticias oficiales comunicadas á este Centro con fecha 21 del corriente por el Embajador de España en Roma, se ha comprobado la existencia de la peste bubónica en Smirna (Asia Menor).

Lo que se hace público para conocimiento de las Autoridades Sanitarias y casas consignatarias cuyos buques toquen en puertos españoles.

Madrid 27 de Octubre de 1903.—El Subsecretario, R. Andrade.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Delegación de Hacienda de la provincia de Córdoba.

Habiendo sufrido extravío los resguardos de varios depósitos constituidos en diferentes fechas en esta Sucursal de la Caja general, á favor del Ayuntamiento de Montoro de esta provincia, por los conceptos de «Corporaciones civiles» y «Tercera parte del 80 por 100 de propios», cuyos pormenores se detallan á continuación, se hace saber por medio del presente anuncio con el fin de que puedan ser presentados en esta Delegación en el término de dos meses desde el día de la fecha de la publicación de este anuncio; transcurridos los cuales quedarán nulos y sin ningún valor á los efectos para que fueron expedidos.

DETALLES DE LOS RESGUARDOS DE REFERENCIA

CONCEPTOS	NÚMEROS		FECHAS DE LOS INGRESOS	CAPITAL
	de entrada	de registro		
Tercera parte del 80 por 100 de propios.....	1.441	1.636	30 de Junio de 1867.....	72.203.214
Idem id.....	1.020	5.466	30 de idem de 1868.....	10.369.383
Corporaciones civiles.....	890	5.360	17 de Julio de idem.....	571.873
Idem id.....	908	5.367	22 de idem de id.....	38.191
Idem id.....	1.120	5.523	22 de Agosto de id.....	32.546
Idem id.....	1.147	5.544	28 de idem de id.....	1.057.600
Idem id.....	1.226	5.594	13 de Octubre de id.....	94.666
Idem id.....	1.279	5.635	2 de Noviembre de id.....	286.520

Córdoba 22 de Octubre de 1903.—Francisco Jáudenes.

P—397

Escuela elemental de Artes é Industrias
y Bellas Artes de Valencia.

ANUNCIO

En la Escuela elemental de Artes é Industrias y Bellas Artes de Valencia, se han de proveer, por concurso, dos plazas de Ayudantes meritorios con destino á la Sección artística, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 18 del Real decreto de 4 de Enero de 1900.

Para ser admitido al concurso, se requiere ser español, mayor de veintidós años y no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos.

Las solicitudes se dirigirán al Director de la Escuela en el plazo de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

A las instancias acompañarán los documentos que acrediten su capacidad legal y una relación de sus méritos y servicios.

El aspirante que dentro de las condiciones del presente concurso resulte nombrado, disfrutará de los derechos que concede á los de su clase el art. 50, párrafo 2.º del Reglamento orgánico de 4 de Enero de 1900, debiendo atenderse á los deberes que les impone este Reglamento y lo que se disponga en el del régimen interior de la Escuela.

Valencia 17 de Octubre de 1903.—El Secretario, César López.—V.º B.º—El Director, Salvador Abril.

Delegación de Hacienda de la provincia
de Barcelona.

Ignorándose el actual paradero de D. Fermín Campillos, D. Joaquín Gisbert Angli, D. Pedro Martínez Pardo, D. Antonio Elías, D. Víctor Sánchez de Toledo, D. Victoriano García, D. Rafael Velasco y D. Joaquín Copeiro de Villar, se les cita y emplaza á ellos ó á sus ignorados herederos, para que en el término de diez días, á contar de la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, se presenten en esta Delegación á fin de notificarles una providencia dictada por el Tribunal de Cuentas del Reino en expediente instruido sobre once cartas de pago falsas; con la prevención de paralles el perjuicio á que haya lugar.

Barcelona 22 de Octubre de 1903.—El Delegado de Hacienda, Rafael de Eulate.

P—396

Agencia ejecutiva de Hacienda
de Granollers.

D. Manuel Tort Baix, Ag nte ejecutivo auxiliar de Hacienda de la Zona de Granollers.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que me hallo instruyendo contra D. Juan Planxart (antes Sebastián Soley) por débitos de la contribución territorial del presente ejercicio y por el cupo ó repartos de este término municipal, resulta del mandamiento de embargo preventivo pasado al señor Registrador de la Propiedad de este partido, que la pieza de tierra inscrita á nombre de dicho deudor se halla junto con otras hipotecada y posteriormente embargada en méritos de juicio ejecutivo promovido en el Juzgado de primera instancia de este partido, por D. José Planxart y Terradas, contra el deudor antes expresado, y como quiera que dicha finca se halla en descubierto por el expresado concepto y ejercicio, y, según se deja manifestado, embargada con tal motivo por esta Agencia ejecutiva para proceder á su venta y demás trámites del expediente de su referencia y por otra parte el hipotecario aludido D. José Planxart y Terradas, de domicilio y paradero ignorado, según manifestación de la Alcaldía de este pueblo, por el presente se le notifica el indicado procedimiento y se le requiere para que en el plazo máximo de diez días, comparezca en las oficinas de esta Agencia, sita en Granollers, calle Ricoma, núm. 87, á satisfacer los respectivos débitos, recargos y costas del procedimiento, á tenor de lo dispuesto en el artículo 142, párrafo último de la Instrucción de apremios vigente, en el cual se halla comprendido en méritos de lo expuesto, puesto que sucesivamente y una vez cumplido este requerimiento, debe procederse á la subasta de la finca de referen-

cia, y le pararán en su defecto á dicho acreedor hipotecario los perjuicios á que haya lugar, y cuyo auto de subasta tendrá lugar en la Casa Consistorial de este pueblo el día 21 de Noviembre próximo, á las nueve de su mañana, lo cual se le notifica al referido acreedor á los usos y derechos que le concede la calendarada Instrucción y deberes y perjuicios que por virtud y defecto de este requerimiento se haga acreedor.

Granollers 17 de Octubre de 1903.—El Agente ejecutivo auxiliar, Manuel Tort Baix.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Eulate.

P—398

Recaudación de Contribuciones
de Vilafranca del Panadés.

D. Buenaventura Vallespinosa Sistaré, Recaudador de la Hacienda en la zona de Vilafranca del Panadés, provincia de Barcelona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio instruido en el pueblo de San Pedro de Ruidevitales, para hacer efectiva la contribución territorial del tercero y cuarto trimestre de 1902 y primero, segundo y tercero trimestre de 1903, contra D. Ramón Rafecas y Piñol, vecino que fué de San Quintín de Mediana, y en la actualidad de ignorado paradero, se ha dictado con fecha 11 de este mes la providencia siguiente:

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro curso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto al deudor incluido en la anterior relación, D. Ramón Rafecas Piñol. Notifíquesele esta providencia á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de la ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad para la anotación preventiva de embargo.»

Y habiendo manifestado la Alcaldía de San Quintín de Mediana que el predicho deudor no es vecino ni reside en aquella población, por medio del preinserto edicto, que se insertará en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, se le notifica la transcrita providencia; advirtiéndole que si en el plazo legal no satisface el citado deudor D. Ramón Rafecas Piñol la cantidad de 47 pesetas, á que asciende el débito principal, recargos, gastos y costas del procedimiento ejecutivo, se procederá al embargo y venta de una pieza de tierra, sita en el término de San Pedro de Ruidevitales y partido de Gramá, previamente designada para ella, según busca efectuada en el Registro de la propiedad de este partido.

Vilafranca del Panadés 17 de Octubre de 1903.—Buena Ventura Vallespinosa.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Eulate.

P—399

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento de Palma (Baleares).

Con arreglo á las condiciones publicadas en el Boletín oficial de la provincia núm. 5.739, del día 24 del corriente, y á la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se convoca á pública subasta para contratar la recaudación y aprovechamiento del arbitrio municipal del mercado de la Plaza Mayor durante el año 1904, cuya subasta se celebrará en esta Casa Consistorial el día 2 de Diciembre próximo, á las doce, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, y en cuyo acto podrán presentarse las proposiciones ajustadas al modelo que se insertará.

El tipo de la subasta es de noventa y tres mil pesetas. El depósito provisional líquido ha de ser de cuatro mil seiscientas cincuenta pesetas. La fianza definitiva, el 20 por 100 del remate. Deberá el contratista ingresar mensualmente la do- zava parte del remate.

Se hallan autorizados los Abogados domiciliados en esta ciudad para el bastanteo de poderes.

Durante el plazo en que ha estado expuesto al público el

intento de esta subasta, no se ha producido reclamación alguna.

Modelo de proposición.

D. (nombre y dos apellidos), vecino de, según cédula personal que acompaña, expedida bajo el número, y con capacidad para contratar, enterado de las condiciones bajo las cuales el Ayuntamiento de Palma adjudicará en pública subasta el arriendo para durante el año 1904 del arbitrio municipal establecido en las plazas Mayor, del Palou y Coll y Mercado, en el depósito de carnes y en el matadero de volatería, me obligo á tomar dicho arriendo, entregando al Ayuntamiento la cantidad de (en letra) pesetas, y sujetándome en un todo á dichas condiciones.

(Fecha (en letra).—Firma entera.)

NOTA. Las proposiciones irán en pliego cerrado, y en el sobre ó carpeta dirán: «Proposición para optar á la subasta del arbitrio de la playa Mayor.»

Palma 26 de Octubre de 1903. — El Alcalde, Antonio Planas.—P. A. del Ayuntamiento, el Secretario, José Estade.

S

Ayuntamiento constitucional de Santander.

Acordado por el Excmo. Ayuntamiento sacar á pública subasta, por término de diez años, el derecho á c locar sillas y sillones de hierro en los paseos para el servicio público, bajo el tipo de 4.000 pesetas, la Alcaldía ha señalado ésta para el día 30 de Noviembre próximo, á las doce de su mañana, en el Salón de actos públicos de la Casa Consistorial.

El pliego de condiciones, así como el modelo de sillas y sillones y demás antecedentes, se hallan de manifiesto en el Negociado de policía de la Secretaría municipal y se remitirá copia á quien la solicite.

Santander 17 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Luis Llörige.

CONDICIONES

Primera.

El contratista tendrá siempre, y colocará en los paseos á disposición del público, y en buen uso, el número de 1.500 entre sillas y sillones que correspondan á los modelos aprobados por el Excmo. Ayuntamiento. En el caso de que hubiera que introducirse alguna variación en los mismos, el contratista los presentará á la Comisión de policía, la que prestará su conformidad, caso de convenir á los intereses municipales.

Segunda.

El precio máximo que el contratista cobrará por asiento de silla ó sillón que se ocupe, será el de 10 céntimos de peseta por persona, facilitando con tal motivo billetes valederos por la mañana hasta las dos de la tarde, por la tarde hasta las siete, y por la noche desde esta hora hasta la terminación del paseo, los cuales podrán ser utilizados por las mismas personas dentro de cada uno de los expresados períodos, aunque durante el mismo se haya variado de asiento.

Tercera.

En los barrios extremos de la población, á excepción del Sardinero, cuando se celebren ferias, romerías ó cualquiera otra fiesta, el contratista podrá cobrar el doble precio, ó sea el de 20 céntimos por persona, en las mismas condiciones que determina la cláusula anterior.

Cuarta.

Será obligación del contratista situar los asientos en los paseos de suerte que existan facilidades para la circulación, así como para el servicio de las tiendas y demás establecimientos, quedando en libertad de colocar éstos en los paseos que más le conviniere, dentro de la población.

Quinta.

El contratista, una vez notificado de la aprobación de la subasta, tendrá la obligación de presentar en el término de quince días el número de sillas y sillones que se determina en la cláusula primera. De no verificarlo, incurrirá en responsabilidad que determinará el Excmo. Ayuntamiento con arreglo á los perjuicios que á éste se le irroguen.

Sexta.

El contratista estará obligado, además de lo anteriormente expuesto, á la colocación de sillas y sillones en los paseos desde el 15 de Abril á 15 de Octubre, excepción hecha de los días en que hubiere motivo justificado para no hacerlo.

Séptima.

Con el fin de que pueda ser vigilado y custodiado el material destinado á los paseos, el contratista queda facultado para la construcción de un pequeño kiosco, cuya situación será determinada por la Comisión de policía y aprobada por el Ayuntamiento.

Octava.

El Ayuntamiento, siempre que tenga posibilidad de hacerlo, contribuirá por su parte á que á los paseos más frecuentados asista una banda de música ó cualquier otro elemento de recreo que pueda servir de atractivo á la concurrencia.

Novena.

El Ayuntamiento, igualmente, prohibirá que con ningún objeto de lucro ó pretexto se coloquen en los sitios y paseos públicos más asientos que los que son de propiedad del contratista.

Décima.

Asimismo, el Ayuntamiento podrá autorizar al contratista, solicitándolo con la debida antelación á la Comisión de policía, siempre que no se opongan á la cultura de la población, celebrar funciones de fuegos artificiales, conciertos ú otros espectáculos convenientes, que no den lugar á ocasionar perjuicios en los paseos ó edificios ó la alteración de orden público.

Cuando debidamente autorizado el contratista celebre estas diversiones, tendrá derecho á cobrar el doble del precio, ó sean 20 céntimos por persona y asiento.

Undécima.

El contratista formulará un Reglamento en que fijará los detalles interiores del servicio, cómo se ha de prestar éste y las obligaciones de su dependencia, el cual será sometido á la aprobación de la Alcaldía.

Duodécima.

Si por desistimiento propio del contratista ó por causas que de él dependan dejare de prestar este servicio, responderá al Ayuntamiento al pago de los perjuicios que á éste se le originen, con el valor que representen los materiales de su propiedad destinados á dicho objeto, consintiendo que los mismos pasen á ser propiedad de la Corporación municipal como si se hubiese verificado una venta legal y en forma de dichos objetos.

Décimatercera.

Este contrato será valedero por diez años, á contar desde el día de su aprobación por el Excmo. Ayuntamiento, haciendo los pagos trimestralmente el contratista de las partes que á éstos corresponda conforme á la anualidad estipulada, elevándose á escritura pública, y siendo los gastos que ocasione de cuenta del contratista.

Décimacuarta.

La subasta se efectuará ante la Alcaldía de este Ayuntamiento y según lo preceptuado en el Real decreto de 4 de Enero de 1833, por medio de pliegos cerrados, en papel del sello undécimo, y con sujeción estricta al modelo que al final se inserta, consignando previamente la cantidad de cien pesetas en la Caja de la Depositaria municipal, cuyo resguardo acompañará al pliego proposición, juntamente con la cédula personal.

Décimaquinta.

Al contratista que le fuere adjudicada esta subasta, queda obligado á ampliar el depósito anteriormente dicho hasta la cantidad de doscientas cincuenta pesetas, dentro del término de ocho días de la notificación de la misma.

Décimasexta.

Todos los gastos que ocasione la subasta serán de cuenta del contratista.

El pliego de condiciones y modelo de proposición se halla de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento, donde podrán examinarlo los que deseen ser licitadores.

Santander 17 de Octubre de 1903.

Modelo de proposición.

D., vecino de, enterado del pliego de condiciones y anuncio de la subasta para la colocación de sillas y sillones en los paseos y plazas de esta ciudad, se comprometo á llenar este servicio en la cantidad de (en letra) pesetas anuales.

(Fecha y firma.)

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Jurisdicción civil.

Audiencias provinciales.

BILBAO

D. Isidoro Gómez Plana, Presidente de la Audiencia provincial de Bilbao.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Ramiro Segundo Flores y Fuentes, hijo de Justo y de Amalia, natural de Cangas de Tineo, en la provincia de Oviedo, de veinticinco años de edad, vecino de Bilbao, en la provincia de Vizcaya, de oficio jornalero, que lee y escribe y no tiene antecedentes penales, contra el que se ha dictado auto de prisión, y es de las señas siguientes: estatura un metro y setecientos veintidós milímetros, ojos azules, pelo rubio, color sano, para que en el término de diez días, desde la publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca ante esta Audiencia á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre delito de lesiones; apercibiéndole que, de no verificarlo dentro del expresado término, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo, se ruega y encarga á las Autoridades civiles y militares y funcionarios de la policía judicial, para que procedan á su busca, captura y conducción á la cárcel de Bilbao, á disposición de este Tribunal.

Dado en Bilbao á 23 de Octubre de 1903.—El Presidente, Isidoro Gómez Plana.—El Secretario, Fernando Tercero.

JO—2936

Juzgados de primera instancia.

ALMERÍA

D. Nicolás Company Márquez, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á la procesada María Margarita Sánchez Hernández, hija de Pedro y Mónica, de veintitrés años, natural de Ohanes y vecina de Enix, de ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para la práctica de cierta diligencia en causa criminal de oficio que se le sigue por estafa; apercibiéndola que, de no comparecer, será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la Ley.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial de la Nación, procedan á la busca, captura y conducción á disposición de este Juzgado de dicha procesada.

Dada en Almería á 24 de Octubre de 1903.—Nicolás Company.—El Escribano, Ldo. José Moreno.

JO—3937

ANDÚJAR

D. Enrique Castellano y Jiménez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente edicto, se cita, llama y emplaza al procesado conocido por El Valenciano, como de unos diecinueve á veinte años de edad, cuyo domicilio y demás circunstancias se ignoran, que el día 3 del corriente se metió en el retrete del tren correo de Puente Genil á Linares, en la estación férrea de Espeluy, desde la cual viajó sin billete hasta el apeadero de la Mina la Tortilla, término de Linares, para que comparezca en este Juzgado dentro del término de diez días siguientes al de la publicación del presente en los periódicos

oficiales, á fin de prestar declaración en el sumario que por tal hecho estoy instruyendo y responda á los cargos que en el mismo le resulten; apercibido de que, si no lo verifica, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), requiero á las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca del conocido por El Valenciano, y caso de ser habido, lo detengan y pongan á mi disposición con las seguridades convenientes en la cárcel de este partido, con lo que contribuirán á la recta administración de justicia.

Dado en Andújar á 23 de Octubre de 1903.—Enrique Castellano.—Por mandado de S. S., Pedro de la Vega.

JO—2938

ARACENA

D. Juan Lobo Jiménez, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que por D.^a Carmen Carrión Durán, vecina que fué de esta población, en concepto de sobrina y única y universal heredera del finado D. Juan de la Cruz Durán Hermoso, promovió en este Juzgado expediente sobre devolución de la fianza que dicho señor tenía prestada para garantizar el cargo de Registrador de la propiedad de este partido que ejerció desde el 31 de Marzo de 1862 al 26 de Septiembre de 1863, así como los intereses que la cantidad objeto de la fianza hayan devengado.

Hechas la primera y segunda publicación de edictos en la forma determinada en el art. 306 de la Ley Hipotecaria, falleció la D.^a Carmen Carrión Durán, y por ello sus herederas declaradas, que lo son sus hermanas D.^a Dolores y D.^a Angeles Carrión Durán, se personaron en el expediente, teniendo seles por parte como únicas interesadas en él.

Lo que se anuncia por medio del presente cuarto edicto, que deberá insertarse en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, citándose por él y llamando á los que se crean con derecho á deducir alguna reclamación para que lo verifiquen durante el término de seis meses ante este Juzgado.

Dado en Aracena á 22 de Octubre de 1903.—Juan Lobo.—Francisco Javier González.

JO—2939

BALTANÁS

D. José María Ballesteros y González, Abogado y Escribano del Juzgado de primera instancia de esta villa y su partido.

Doy fe: Que en la demanda interpuesta por el Sr. Abogado del Estado de esta provincia en representación de la Hacienda pública, contra D. Tomás Montoya y D.^a Eusebia García, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento, parte dispositiva y publicación, copiados á la letra, dicen así:

«Encabezamiento.—Sentencia.—En la villa de Baltanás á 21 de Octubre de 1903, el Sr. D. Pedro María de Castro y Fernández, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto estos autos de demanda de menor cuantía, interpuestos por el Sr. Abogado del Estado de esta provincia, en representación de la Hacienda pública, contra D. Tomás Montoya García, vecino de Herrera de Valdecañas, y D.^a Eusebia García Marcos, de la misma vecindad, sobre rescisión de un contrato de compraventa en fraude de acreedores, domiciliada la última en Madrid, cuya calle y número se ignoran, no constando más circunstancias; y

Parte dispositiva.—Fallo: que debo declarar como declaro que el contrato de compraventa de once fincas celebrado entre Tomás Montoya García y Eusebia García Marcos, en escritura pública de 23 de Junio de 1896, ante el Notario de esta villa D. Saturnino Sagalero y Santos, fué celebrado en fraude de acreedores, uno de los que es la Hacienda pública, y en su virtud decretó la rescisión de tal contrato con todos sus efectos, condenando á la D.^a Eusebia García, para el caso de que por cualquier causa le fuera imposible devolver las fincas compradas, al pago de la indemnización de daños y perjuicios ocasionados por la enajenación de las mismas á la Hacienda pública; consistente tal indemnización en el pago de costas correspondientes á la misma en el pleito promovido y seguido en el Juzgado de Lerma, Audiencia territorial de Burgos, y Tribunal Supremo de Justicia, por el Tomás Montoya contra Eusebio Cejudo García; no habiendo, por ahora, lugar á poner á disposición del Juzgado de Lerma dichos bienes, é impongo todas las costas de esta *litis* á los condenados demandados, por su notoria mala fe; y habiéndose seguido este pleito en rebelde de los mismos, notifíquese esta sentencia en la forma prevenida en los artículos 282, 283 y 769 de la Ley de Enjuiciamiento civil, publicándose los edictos en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, librándose exhorto al Juzgado de Palencia para la notificación al Sr. Abogado del Estado.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro María de Castro. (Está rubricado.)

Publicación.—Dada, leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Pedro María de Castro y Fernández, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, estando celebrando audiencia pública en Baltanás á 21 de Octubre de 1903; doy fe.—Por Ballesteros, Pablo Llanos.»

Lo inserto con acuerdo á la letra con su original, al que me refiero y remito en caso necesario.

Y para que conste, cumpliendo con lo mandado, y á fin de que se publique en la GACETA DE MADRID, expido el presente visado por el Sr. Juez, que firmo en Baltanás á 22 de Octubre de 1903.—V. B.—El Juez de primera instancia, Pedro María de Castro.—Ldo. José M. Ballesteros.

JC—171

BARCELONA—ATARAZANAS

D. Julio Martínez Jimeno, Juez de instrucción del distrito de Atarazanas de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Jesús Barba, cuyo segundo apellido, domicilio y demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en el ala izquierda del Palacio de Justicia (Salón de San Juan), al objeto de recibirle declaración indagatoria y notificarle el auto de procesamiento y prisión contra el mismo, dictada en méritos del sumario que me hallo instruyendo sobre hurto; apercibiéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio á que en Derecho haya lugar, y será declarado rebelde.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades é individuos que constituyen la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido Jesús Barba, poniéndolo, en su caso, á mi disposición.

Dado en Barcelona á 24 de Octubre de 1903.—Julio Martínez.—P. M. de S. S., José Vicente Borrás.

JO—2940

BAZA

D. Antonio Vidal García, Juez de instrucción interino de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al inculcado Manuel García Peralta (a) Cananeo, casado, molinero, de esta naturaleza y vecindad, y cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, á contar de la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, ó se persone en la cárcel de este partido, por estar acordada su detención en causa que instruye sobre esta; bajo apercibimiento que será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de dicho inculcado, y, habido que sea, ponerle en la cárcel de este partido, á mi disposición, con las seguridades convenientes.

Dada en Baza á 19 de Octubre de 1903.—Antonio Vidal.—
Por su mandato, Federico Yagüez. JO—2941

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de este partido en providencia del día de hoy, dictada en el interdicto de recobrar, pendiente en este Juzgado, á instancia de José Sánchez Lozano, declarado pobre al efecto, contra la Compañía constructora del ferrocarril de esta ciudad á Guadix, *The Granada Railway Company Limited*, por la presente se cita al Gerente ó Representante de dicha Compañía en España, y cuyo domicilio social en esta Nación se ignora, para que el día 3 de Noviembre próximo, y hora de las doce, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, en la forma prevenida por la Ley, á fin de asistir á la celebración del juicio verbal señalado en dicho interdicto; previniéndole que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar, y que á tenor de lo dispuesto en el art. 1.656 de la Ley de Enjuiciamiento civil, sólo se admitirán las pruebas que se refieren á los dos extremos expresados en el art. 1.652 de la misma Ley, y además que las copias de la demanda y documentos presentados por la misma se hallan en la Escribanía del que suscribe.

Baza 24 de Octubre de 1903.—El Escribano, Federico Yagüez. JO—172

BORJA

D. Valentín Jiménez Clavería, Juez municipal del bienio anterior de la ciudad de Borja, ejerciente de primera instancia del partido por vacante del Juzgado.

Hago saber: Que por el fallecimiento intestado de D.^a María de los Santos Generosa Pradilla y Anciso, natural de Fuenlejalón, de dieciséis años de edad, ocurrido en dicho pueblo el día treinta de Septiembre de mil novecientos dos, sin dejar sucesión, se tramitan en este Juzgado, Escribanía del infrascrito, autos de declaración de herederos abintestato de dicha causante, en los que han comparecido:

Primeramente, D.^a Francisca Anciso Mañas, viuda, y don Manuel Pradilla Zueco, vecinos de Fuenlejalón, solicitando que se declaren herederos de D.^a María de los Santos Generosa Pradilla Anciso; á D.^a Francisca Anciso Mañas, pariente en cuarto grado de la causante, de los bienes que procedan de la abuela paterna D.^a Bibiana Anciso Mañas, y de la mitad de los bienes adquiridos con propia industria por D. Mariano Pradilla Anciso; y á D. Francisco, D. Manuel y D. Julián Pradilla Zueco, D. Justo Mañas Pradilla y D. Juan Gil Pradilla, parientes en sexto grado de D.^a María de los Santos Generosa Pradilla Anciso, de los bienes que procedan del abuelo paterno D. Gregorio Pradilla Callizo, y de la otra mitad de los bienes adquiridos por propia industria por D. Mariano Pradilla Anciso.

Y posteriormente, dentro del término fijado en los primeros edictos, han comparecido D. Juan, D.^a Eusebia, D.^a Francisca y D. Gaudencio Rodríguez Martínez, hermanos, vecinos también de Fuenlejalón, en demanda de que se les declare herederos también por iguales partes de D.^a María de los Santos Generosa Pradilla Anciso, respecto de aquellos bienes de la herencia proviniente de su padre D. Mariano Pradilla Anciso, que traigan su procedencia de D.^a Vicenta Callizo, abuela de D. Mariano y de los parientes, y asimismo se les declare herederos de la repetida D.^a María de los Santos Generosa Pradilla Anciso, por iguales partes, respectivamente, de la mitad de aquellos bienes de su herencia que su dicho padre D. Mariano adquirió por propia industria, ó de otro concepto que no sea el de herencia ó donación.

En su virtud, y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo novecientos ochenta y siete de la Ley de Enjuiciamiento civil, se ha acordado por providencia de esta fecha publicar el presente edicto, por el cual llamase á los que se crean con igual ó mejor derecho que los comparecientes á dicha herencia, para que comparezcan en este Juzgado á reclamarlo dentro del término de veinte días; apercibidos de que, en otro caso, les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Borja á 9 de Octubre de 1903.—Valentín Jiménez. Ldo. Manuel Maynar Barnolas. 925—X

CABRA

D. Diego Carrión y Corral, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente, y en méritos del sumario que se instruye por hurto de cuatro pavos, se cita, llama y emplaza, para que comparezca ante este Juzgado, dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de Córdoba y en la GACETA DE MADRID, á un sujeto desconocido, cuyas señas son: edad como de unos cuarenta años, descolorido, delgado, alto, que vestía de claro, con blusa y llevaba una chaqueta al hombro, el que, acompañado de Francisco Luque Rubio, conducía cuatro pavos negros por la carretera de Aguilar con dirección á esta ciudad de Cabra en la tarde del 26 de Septiembre último, para que conteste á los cargos que le resultan en las indicadas diligencias; apercibiéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial procedan á la busca y detención del referido sujeto, poniéndolo á disposición de este Juzgado, si fuese habido, así como los expresados pavos, si se obtuviere la ocupación de los mismos.

Dado en Cabra á 20 de Octubre de 1903.—Diego Carrión. El Actuario, Ldo. Alfredo Muela. JO—2942

CÁDIZ

D. Perfecto Mira y Miguel Sanz, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Díaz Santiago, hijo de Antonio y de Carmen, de veintisiete

años de edad, de estado soltero, natural de Los Barrios, partido de San Roque, provincia de Cádiz, vecino que fué de Los Barrios, calle de San Juan, de ocupación jornalero, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción de la misma en la GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel de esta ciudad á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se instruye por el delito de contrabando, bajo el número 152 de 1903; apercibido de que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en Derecho y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo, se ruego y encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad, á disposición de este Juzgado, del expresado procesado.

Dada en Cádiz á 20 de Octubre de 1903.—Perfecto Mira. JO—2943

CALATAYUD

D. Ricardo Cobos Sánchez, Juez de instrucción de Calatayud y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á José Miravet Carbó, soltero, ambulante, de veintisiete años, natural de Alcora, y que residió en Calatayud, cuyo actual paradero se ignora, para que en término de diez días, á contar desde la inserción de aquélla en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de las provincias de Zaragoza y Castellón de la Plana, comparezca en este Juzgado, para ingresar en las cárceles á méritos de certificación de la Audiencia de Zaragoza, fecha 15 del actual, y causa que en ella pende seguida al Miravet, sobre esta; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Y al propio tiempo, encargo á todas las Autoridades. Guardia civil é individuos de la policía judicial, la prisión del José Miravet y traslación á este Juzgado con las debidas seguridades, dándole cuenta.

Dado en Calatayud á 25 de Octubre de 1903.—Ricardo Cobos.—D. S. O., Roque Romero. JO—2944

CAZALLA

En virtud de providencia dictada hoy por el Sr. Juez de instrucción de este partido, en el sumario que se sigue por sustracción de caballerías á Antonio Manzano Lazo y Manuel Boza Sánchez, verificado entre once y doce de la noche del 9 de Septiembre último del corral de la casa del vecino de Alanís Amador Rodríguez Bernal, se ha acordado hacer saber á los dependientes de la Autoridad judicial se proceda á la busca de dichas caballerías, cuyas señas á continuación se expresan, y caso de ser habidas se remitan á este Juzgado con las personas en cuyo poder se hallaren, si no acreditan su legítima adquisición.

Cazalla 19 de Octubre de 1903.—V.º B.º—Cotta.—El Secretario, Valeriano Vera. JO—2945

Señas de las caballerías.

Una mula cerrada, pelo castaño oscuro, alzada la marca, hierro no tiene, señas particulas quemaduras en el cuerpo y caderas.

Una yegua negra algo castaña, calzada de las patas y una mano, más de marca y con rastra mulo de cinco meses, éste tiene un lunar como mancha en una oreja, y en los pechos heridas recientes que se las hizo con un taramón.

CÓRDOBA

D. Rodrigo Barazona y Fernández de Mesa, Juez interino de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Francisco Muñoz Sánchez, conocido por Marton, y Rafael Reyes Herráz (a) Blusa Negra, vecinos de esta capital, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción en los periódicos *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado, establecido en la casa núm. 2, calle Rodríguez Sánchez, ó en la cárcel de este partido, á oír los cargos que les resultan en causa que estoy instruyendo por sustracción de un baúl y una caja de calzado en esta Estación central de los ferrocarriles; previniéndoles que, de no verificarlo, serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de expresados sujetos, y siendo habidos los constituyan en prisión, en esta cárcel correccional, á mi disposición.

Dada en Córdoba á 23 de Octubre de 1903.—Rodrigo Barazona.—De orden de S. S., Federico Duarte. JO—2946

CHANTADA

D. Santiago Varela Castro, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Antonio Expósito Renio, de diecinueve á veinte años de edad, soltero, hospiciano, aprendiz de sastre, viste de ordinario traje de tricot oscuro, sombrero y brodequines, vecino del lugar de Liñares, en la parroquia de San Jorge de Arsúa, sin que consten otras circunstancias, y en la actualidad ausente en ignorado paradero, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia de Lugo, comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado, con el fin de notificarle el auto de procesamiento y prisión dictada en el sumario que se le sigue sobre lesiones á José Somoza, vecino de la parroquia de Santa María de Sabadell, y ser indagado; previniéndole que, de no hacerlo, le pararán los perjuicios á que hubiere lugar en Derecho.

Al propio tiempo, ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares y de la policía judicial, se sirvan proceder á la busca y captura de dicho sujeto, poniéndolo á mi disposición, caso de ser habido, con las seguridades debidas, en la cárcel de este partido.

Dada en Chantada á 22 de Octubre de 1903.—Santiago Varela.—El Actuario, Pedro Antonio Marquina. JO—2947

CHINCHÓN

D. Eladio Arnáiz y de la Bodega, Juez de primera instancia y de instrucción de Chinchón y su partido.

Hago saber: Que á virtud de propuesta de la Junta clasificadora de destinos civiles, fué nombrado Felipe Riquelme y Jiménez Alguacil de este Juzgado en 24 de Marzo del corriente año, y se le expidió la correspondiente credencial, que se remitió el mismo día al Excmo. Sr. Capitán General de Castilla la Nueva, sin que aún se haya presentado á tomar posesión del cargo.

Y se hace público el nombramiento, para conocimiento del interesado Felipe Riquelme Jiménez; en la inteligencia de que si no se presentare á tomar posesión del destino dentro de los treinta días siguientes al de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, se declarará vacante la plaza de Alguacil de este Juzgado, para que fué nombrado.

Dado en Chinchón á 23 de Octubre de 1903.—Eladio Arnáiz.—El Secretario, Fernando Ibáñez. JO—2948

D. Eladio Arnáiz y de la Bodega, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Miguel Valero Ladrón de Guevara, vecino de Madrid, sin que conste su domicilio ni otros antecedentes, para que el día 24 de Noviembre próximo, y hora de la una y media de la tarde, comparezca ante la Sección segunda de la Audiencia provincial de dicha Corte, para asistir como testigo al juicio oral de la causa seguida contra Doroteo Alonso Peral y Antonio Ruiz Algobia, por lesiones, hecho ocurrido en Aranjuez; y se le previene que, de no comparecer, le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Chinchón 23 de Octubre de 1903.—Eladio Arnáiz. JO—2849

ESTELLA

D. Leodegario Unceta y Tejada, Juez de primera instancia del partido de Estella.

Hago saber: Que en los autos ejecutivos que penden en este Juzgado y Escribanía del Actuario que refrenda, promovidos por el Procurador D. Víctor Garijo, en nombre y representación de la Junta de Beneficencia de esta ciudad, contra la herencia yacente de la difunta D.^a Juliana Bagués y Miguel, sobre pago de pesetas, se dictó y publicó en el día de ayer la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de Estella á 20 de Octubre de 1903; el Sr. D. Leodegario Unceta y Tejada, Juez de primera instancia de la misma y su partido; habiendo visto los presentes autos ejecutivos que penden en este Juzgado, seguidos entre partes, de la una, como demandante, la Junta de Beneficencia de esta población, representada por el Procurador D. Víctor Garijo y dirigida por el Letrado D. Victoriano Lacarra, y de la otra, como demandada, la herencia yacente de la finada D.^a Juliana Bagués y Miguel, viuda de D. Ventura Ibarlucea Oduchalo, mayor de edad, exadministradora del Santo Hospital y Casa de Misericordia de esta ciudad y vecina que fué de esta misma población, la cual falleció en Ocaña el día 13 de Noviembre de 1901, á los sesenta y ocho años de edad, según consta de la certificación de defunción que obra en autos, y por la declaración en rebeldía de todos los que se consideren herederos de dicha D.^a Juliana Bagués y Miguel, en los estrados del Juzgado, sobre pago de pesetas; y....

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la presente ejecución, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados como de la propiedad de la herencia yacente de la finada deudora D.^a Juliana Bagués y Miguel, vecina que fué de esta ciudad y con residencia, al ocurrir su fallecimiento, en la villa de Ocaña, para con su importe hacer pago á la Junta de Beneficencia acreedora de esta población, de la cantidad de mil trescientas veinticuatro pesetas y diez céntimos de capital, el rédito del mismo al interés legal de 5 por 100 desde la fecha de la demanda ejecutiva y las costas causadas y que se causen en estos autos que expresamente pongo á la expresada herencia yacente de la finada D.^a Juliana Bagués y Miguel, hasta que se realice el completo pago al acreedor ejecutante.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, que como se tiene solicitado se notificará en estrados á los litigantes rebeldes que se consideren herederos de dicha señora, publicándose además por edictos que se fijarán en la puerta del local donde este Juzgado celebra sus audiencias é insertarán en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, según lo prevenido en los artículos 282, 283 y 769 de la Ley de Enjuiciamiento civil, lo pronuncio, mando y firmo.—Leodegario Unceta.»

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, á fin de que sirva de notificación á los litigantes rebeldes que se consideren herederos de la finada deudora D.^a Juliana Bagués y Miguel, á los efectos legales, se expide el presente edicto.

Dado en Estella á 21 de Octubre de 1903.—Leodegario Unceta.—Ante mí, León Díaz. JC—173

ESTEPAONA

D. Pedro Cenarro Sánchez, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza, por término de quince días, á las personas que en su poder se encuentren un resguardo núm. 1.115, referente al depósito transmisible de 4.000 pesetas, que en 2 de Abril de 1897 constituyera en la Sucursal del Banco de España de esta provincia D. Sebastián Vallepe Herrera, vecino que fué de Jubrique, para que con otros documentos y valores pertenecientes á la testamentaria del mismo los presenten en este Juzgado.

Al mismo tiempo, se exhorta y requiere á todos los agentes de la policía judicial para que procedan á la busca y rescate de dichos documentos, deteniendo á las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima pertenencia, por consecuencia del sumario que se instruye sobre hurto de los expresados documentos y valores.

Dado en Estepona á 22 de Octubre de 1903.—Pedro Cenarro Sánchez.—Por mandato de S. S., Manuel Sánchez Fernández. JO—2950

GERONA

Por el presente, que se expide en méritos del expediente gubernativo instruido de oficio para la cancelación de la fianza de D. Remigio Domenech y Bustamante, Registrador que era de la propiedad, fallecido en la villa de Fuenteguinaldo á 5 de Septiembre de 1891, y que sirvió los Registros de Hoyos (Cáceres) en 1861, de Santa Fe (Granada) y de Ciudad Real en 1880, y últimamente, en 1884, el de este partido, en el cual se jubiló, se anuncia quinta vez haber cesado el referido Sr. Domenech, por razón de su muerte, en el desempeño de su cargo y se cita por ende á cuantos tengan que deducir alguna reclamación, para que dentro del plazo de seis meses la presenten ante cualesquiera de los Jueces de primera instancia de los partidos que se han indicado; bajo apercibimiento, si no lo verifican, de parales el perjuicio á que en Derecho haya lugar.

Gerona 21 de Octubre de 1903.—El Secretario de Gobierno, Francisco Villanueva. JO—2951

GIJÓN

D. Juan Antonio Fort y Bellocq, Juez de instrucción del partido de Gijón.

Por la presente, y como comprendido en el art. 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado conocido por El Gato, cuyo nombre, circunstancias y paradero se ignoran, que el día 9 de Septiembre último se hallaba en Pumarín, barrio de esta villa, en compañía de José Antonio López, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado para constituirse en prisión, y responder de los cargos que contra él resultan en sumario que instruyo por robo, apercibido que de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la Ley.

Asimismo, ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares, y mando á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido lo pongan en la cárcel de esta villa á disposición de este Juzgado.

Dado en Gijón á 21 de Octubre de 1903.—Juan A. Fort.—Marcelino Carbajosa. JO—2952

GRANADA—CAMPILLO

D. Francisco Cobos Masa, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito del Campillo de esta capital.

En virtud del presente, hago saber: Que en expediente que se instruye en este Juzgado á instancia de D.^a Rafaela Alonso Villasante, vecina de esta capital, se ha dictado auto en 10 del corriente, por el cual se declara la ausencia en ignorado paradero de su marido D. Francisco Yagües Clares, natural de Baza, vecino de esta capital, hijo de D. Agustín y D.^a María Teresa, mayor de edad; lo que se hace público por medio del presente, por el cual se llama á dicho ausente y á las personas que se crean con derecho á la administración de sus bienes, si aquél no se presentase, á fin de que dentro del término de seis meses, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado á hacer valer su derecho.

Dado en Granada á 15 de Octubre de 1903.—Francisco Cobos.—P. S. M., Antonio Castro. 927—X

GRAZALEMA

D. Mariano Ruiz Candil, Juez municipal de esta villa, en funciones de instrucción de la misma y su partido, por enfermedad del propietario.

Hago saber: Que por este Juzgado se instruye causa criminal de oficio en averiguación del paradero de una cartera conteniendo dos billetes, uno de 100 pesetas y otro de 50; un recibo de 5.000 pesetas, valor de la renta del cortijo llamado «Mojón Blanco»; una cédula personal del año 1901 á nombre de Agustín Romero Castro, y varios papeles sin importancia, la cual desapareció, sin saber cómo, del poder de su dueño, el expresado Agustín Romero Castro, vecino de la villa de Ubrique, en la noche del 16 del corriente.

Por tanto, ruego y encargo á toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y ocupación de la repetida cartera, poniéndola, caso de ser habida, á mi disposición, como asimismo á los sujetos en cuyo poder se encuentre, si no acreditan la legítima adquisición.

Dado en Grazalesma á 20 de Octubre de 1903.—Mariano Ruiz Candil.—El Actuario, Atanasio Ego. JO—2953

HUELVA

D. Francisco Guerrero Delgado, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por el presente, y en virtud de providencia dictada en el día de hoy en la causa que en este Juzgado se sigue por aprehensión de un saco de azúcar y otro de café con peso de 57 kilos cada uno, verificada en la villa de Alajar, y en la carretera de la misma, el día 26 de Junio último, por los carabineros de punto en dicha villa, se cita, llama y emplaza al presunto reo Simón Montes, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado, calle Sevilla, núm. 6, á responder de los cargos que le resultan en la referida causa; apercibiéndole que, de no verificarlo dentro de dicho término, le parará el perjuicio á que hubiere lugar en Derecho.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la detención de Simón Montes, poniéndolo, caso de ser habido, en la cárcel de este partido en concepto de detenido y á disposición de este Juzgado.

Dado en Huelva á 23 de Octubre de 1903.—Francisco Guerrero.—El Actuario, Honorio Fernández. JO—2954

D. Francisco Guerrero Delgado, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada en el día de hoy en la causa que en este Juzgado se sigue por hurto contra Abdó Galán Sanguino, hijo de Lorenzo y Juana, natural y vecino de Arroyo del Puerto, soltero, taponero y de dieciocho años de edad; se cita, llama y emplaza á dicho procesado para que en el término de diez días, á contar desde que aparezca inserto este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á fin de notificarle el auto de conclusión del sumario dictado en dicha causa; apercibiéndole que, de no comparecer, será declarado rebelde parándole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y dependientes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo en la cárcel de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Dado en Huelva á 23 de Octubre de 1903.—Francisco Guerrero.—El Actuario, Honorio Fernández. JO—2955

LALÍN

D. Angel Gontán Sánchez, Juez de instrucción accidental de este partido.

Por el presente se cita á Blas Fernández Fernández, vecino de la parroquia del Escuadro, en el Ayuntamiento de Silleda, para que dentro del término de ocho días, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y en los Boletines oficiales de las provincias de Galicia, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración; bajo apercibimiento de que, si no lo hace, le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la Ley.

Lalín 23 de Octubre de 1903.—Angel Gontán.—D. S. O., por Santaló, Nicasio Blanco. JO—2956

LA UNIÓN

D. Francisco Sánchez Olmo, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber: Que en este Juzgado y por la actuación del infrascrito, se instruye sumario por el delito de hurto contra Juan Sánchez, conocido por José, vecino de Corvera y mozo que ha sido de Angel Luengo, vecino del Algar, ignorándose sus demás circunstancias, en cuyo sumario he acordado expedir la presente requisitoria, por la que, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes se proceda á la busca y captura del referido sujeto, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles de esta ciudad.

Y para que se persone en el mismo á prestar declaración inquisitiva en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la Ley por su rebeldía.

Dado en La Unión á 22 de Octubre de 1903.—Francisco Sánchez Olmo.—Por su mandado, P. D., Federico M. Rico. JO—2957

LEÓN

D. Vicente Menéndez Conde, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza D. Pío Prieto Valverde, cuyo actual paradero y circunstancias personales se ignoran, á fin de que en el término de diez días, comparezca en este Juzgado á notificarle el auto de procesamiento y prestar indagatoria en la causa que se le instruye por estafa de 4.000 pesetas á D. Federico Prieto Rodríguez; apercibido que, de no verificarlo en dicho término, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en Derecho.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á su busca, captura y segura conducción á la cárcel de este partido y á disposición de este Juzgado.

Dado en León á 21 de Octubre de 1903.—Vicente Menéndez Conde.—Heliodoro Domenech. JO—2958

LOJA

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción de la ciudad de Loja y su partido en providencia dictada hoy eu las diligencias de cumplimiento de una orden de la Sección primera de la Audiencia provincial de Granada, en la causa seguida en este Juzgado contra José Santana López sobre robo, se cita por medio de la presente cédula al perito carpintero Plácido Serrano Bueno, vecino de la villa de Zafarraya, y el que, según el Alguacil del Juzgado municipal de dicha villa, se ha ausentado de aquella población hace cosa como de un año, ignorándose el punto de su residencia, á fin de que comparezca ante dicha Sección primera de la Audiencia provincial de Granada el día 2 de Noviembre próximo venidero, y hora de las trece del mismo, en que tendrá lugar la celebración del juicio oral y público acordado en dicha causa, seguida en este Juzgado contra José Santana López sobre robo. Y se le hace á dicho Benito la prevención de la obligación que tiene de concurrir al lugar, día y hora señalados y al objeto indicado, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Dada en Loja á 23 de Octubre de 1903.—El Escribano, Ildefonso Ortega. JO—2959

MÁLAGA—MERCED

D. Félix Ruz Cara, Juez de instrucción del distrito de la Merced de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Juan Aloya Heredia, natural de Churriana, y vecino de esta ciudad, en el barrio de la Palma, cuyas demás circunstancias y paradero actual se ignoran, para que en el término de diez días, á contar desde su publicación en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presente en la cárcel de esta ciudad, á responder á los cargos que le resultan en causa que instruyo sobre contrabando de tabaco; bajo apercibimiento de que en su defecto será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Además, ruego y encargo á las Autoridades y dependientes que constituyen policía judicial, procedan á la busca y captura del referido procesado, poniéndolo en la cárcel de esta ciudad, á mi disposición, pues así lo he acordado por un auto de este día dictado en la referida causa.

Málaga á 24 de Octubre de 1903.—Félix Ruz Cara.—Por su mandado, Diego G. JO—2960

MARCHENA

D. Félix Jiménez de la Plata, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á un tal Juan Garrido, de unos veinticinco á treinta años, de estatura mediana, moreno, usa bigote negro pequeño, es algo grueso, y viste pantalón claro, chaqueta oscura, sombrero negro, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que la presente aparezca inserta en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de Sevilla, se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que instruyo por hurto de caballerías en término de Paradas; apercibido que, de no comparecer, será declarado rebelde.

A la vez, requiero á todas las Autoridades civiles y militares y á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo, si fuera habido, á mi disposición en la cárcel de este partido.

Dada en Marchena á 22 de Octubre de 1903.—Félix Jiménez de la Plata.—El Escribano, Enrique Serrano. JO—2961

MONDOÑEDO

D. José Cigarrán Cotilla, Juez de instrucción accidental de la ciudad de Mondoñedo y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Antonio Suárez Yáñez, de veintinueve años de edad, soltero, panadero, de estatura corta, pelo castaño, ojos ídem, nariz regular, barba incipiente, cara redonda y color bueno, vecino de Miñoles, término municipal de Orol, en el partido judicial de Vivero, que se ausentó de su domicilio y se ignora su actual paradero, aunque se dice reside en Madrid, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en la Sala de audiencia de

este Juzgado, localizada en el ex-Convento de Alcántara, al objeto de notificarle el auto de su procesamiento en sumario que contra él instruyo por hurto de una yegua, con el número 32 del corriente año, prestar la correspondiente declaración indagatoria y constituirse en prisión provisional; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la Ley.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo, caso de ser habido, por hallarse decretada su indicada prisión provisional, á disposición de este meritado Juzgado, con las seguridades debidas, en la cárcel pública de este partido.

Dada en Mondoñedo á 23 de Octubre de 1903.—José Cigarrán.—El Escribano, P. H., Manuel Torino García. JO—2962

MONTORO

D. José Villalba Martos, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: que en los autos juicio universal de concurso de acreedores á bienes de D. Andrés González de Canales de Piedrahita, de éstos vecinos, que se siguen en este Juzgado y por la Escribanía del Actuario que refrenda, se ha dictado el auto que, copiado á la letra, dice así:

«Auto.—Resultando: que en la pieza correspondiente de estos autos se convocó á los acreedores para la celebración de Junta general de graduación de créditos, que debía celebrarse el día 15 de Julio pasado, sin que á la misma concurren ninguno de los interesados ni los Síndicos de este concurso;

Resultando: que en 30 de Abril último renunció voluntariamente la representación de la Sindicatura del concurso el Procurador D. Martín Vega Leal, que venía desempeñándola, y comunicada tal cesación á los Síndicos aún no han designado nuevo Procurador que los represente;

Resultando: que los mismos Síndicos han renunciado su cargo de tales, y, habiéndose acordado que en la Junta ya convocada de graduación de créditos se nombraran los que habían de reemplazarles, no pudo tener lugar tal designación por falta de asistencia de todos los interesados;

Resultando: que por providencia de 23 de Julio último se convocó de nuevo á todos los interesados á Junta general para el nombramiento de nuevos Síndicos, bajo apercibimiento expreso de que al no concurrir se entendería, dada su no asistencia á la Junta anterior, que renunciaban su derecho á proseguir el concurso, y se mandaría darlo por concluso y archivarlo, señalándose para la reunión convocada el día 10 del actual, sin que tampoco concurren ninguno de los interesados;

Considerando: que, dada la situación anómala de este concurso, en el que han renunciado los Síndicos su cargo, y carecen de representante legal, y en el que los interesados no asisten á las Juntas, procede adoptar una resolución que termine tan anómalo estado de cosas;

Considerando: que el acto de dejar de asistir los interesados á la última Junta para nombramiento de nuevos Síndicos, cuando al citárseles fueron apercibidos de que se reputaría, si no concurrían, que renunciaban á la prosecución del expediente y se mandaría archivar, equivale á un desistimiento de sus acciones para proseguir el concurso, por lo que procede declararlo terminado;

Su señoría, por ante mí el Escribano, dijo: que en virtud del desistimiento tácito de todos los interesados debía declarar y declaraba concluso y terminado este juicio universal de concurso de acreedores, reservando á cada una de las partes los derechos y acciones que legalmente les correspondan, para que puedan ejercitarlas en la vía y forma correspondiente: se levantan los embargos y la administración causados en los bienes, dejándolos libre por razón del concurso, sin perjuicio de las trabas anteriores que hubieran, librándose los mandamientos necesarios, por duplicado, al Sr. Registrador de la propiedad del partido: segreguense de estos autos todos los que antes fueron acumulados, pasándolos á las Escribanías correspondientes con la oportuna diligencia, y quedando nota del desglose: cesen en su cargo los Síndicos, después de rendir en el término de seis días la cuenta definitiva de su gestión, la que en unión de todas las anteriores estarán de manifiesto en la Escribanía, por quince días, á disposición del deudor y de los interesados, á los fines de los artículos 1.242 y 1.243 de la Ley de Enjuiciamiento civil, dándose luego cuenta del ramo indicado: notifíquese personalmente ó por cédula este auto al deudor y á todos los interesados, cumpliendo lo dispuesto en el art. 1.247 de la misma Ley, y en los periódicos oficiales en que se insertó la declaración de concurso; y se rehabilita al concursado D. Andrés González de Canales, con las limitaciones del art. 1.248 de la repetida Ley de Enjuiciamiento civil; y luego que sea firme este auto dese cuenta. Así lo proveyó, mandó y firma el Sr. D. José Villalba Martos, Juez de primera instancia de esta ciudad de Montoro y su partido, en ella á 2 de Septiembre de 1903.—Doy fe: José Villalba.—Ante mí, Juan Fernández.»

El auto inserto está conforme con su original, á que me remito y de que el actuario da fe. Y con el fin de que tenga lugar la inserción del mismo en los periódicos oficiales en cumplimiento de lo mandado, expido el presente, que firmo en Montoro á 3 de Septiembre de 1903.—José Villalba.—El Actuario, Juan Fernández. JO—174

MULA

D. Antonio Real y Casabuena, Juez de instrucción de esta ciudad de Mula y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de diez días á los procesados María Dolores Fernández, hija de José y de Francisca, de edad de cuarenta y cuatro años, soltera, canastera, natural de Caravaca, vecina de Murcia, y Juan José Santiago Bermúdez, hijo de Francisco y de Rosa, de diecisiete años, soltero, bracero, natural de Cieza y vecino de Murcia (gitanos), para que se presenten en las cárceles de este partido, por estar decretada su prisión provisional en la causa seguida contra los mismos sobre hurto; bajo apercibimiento de que, si no comparecen en dicho término, serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio que haya lugar.

A la vez, ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de los mencionados sujetos, poniéndolos á disposición de este Juzgado en las cárceles de este partido en clase de presos.

Dado en Mula á 23 de Octubre de 1903.—Antonio Real.—El Actuario, José Santonja y Vélez. JO—2963

NAJERA

En virtud de lo dispuesto por el Sr. D. José Tellería y Urrutia, Juez de primera instancia de esta ciudad y partido, en providencia del día de hoy dictada á instancia del Procu-

rador D. Martín Pascual Unzueta en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía promovidos por él representando á D. Manuel Ferrer Franganillo contra la Sociedad Hispano-Americana de Minas, sobre reclamación de veintidós mil doscientas noventa y dos pesetas y cuarenta y dos céntimos é intereses legales desde que procedan legalmente, se emplaza por segunda vez al representante de aludida Sociedad para que dentro de cinco días improrrogables, comparezca ante este Juzgado personándose en forma; con la prevención de que transcurrido este segundo término á instancia de la parte actora será declarado en rebeldía, dándose por contestada la demanda.

Para su publicación en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, por estar así acordado por S. S., extiendo la presente, que será entregada á la parte actora en Nájera á 10 de Octubre de 1903.—El Actuario, Antonio A. Aguirre. 924—X

PUENTEDEUME

D. Luis Suarez Prado, Juez de instrucción de Puente-deume.

Por la presente llamo, cito y emplazo á Jesús Allegre Varela (a) Rocha, soltero, labrador, de dieciocho años de edad, hijo de Manuel y Manuela, natural y vecino de Santa María de Dorona, en este partido, para que en el término de quince días comparezca ante este Juzgado para estar á las resultas del sumario que se le instruye sobre lesiones á su convecino Manuel Martínez; apercibiéndole que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la Ley.

Exhorto á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial, para que por todos los medios de que disponen se sirvan proceder á la busca y captura del expresado Jesús Allegre Varela, poniéndosele en caso de ser habido á disposición de este Juzgado, por haber sido decretada su prisión provisional.

Dada en Puente deume á 23 de Octubre de 1903.—Luis Suárez.—D. S. O., Eduardo González Villamil. JO—2964

QUIROGA

Por providencia de esta fecha, dictada por el Sr. Juez instructor de este partido D. José Morandera Rico, cumplimentando carta-orden de la Audiencia provincial de Lugo, se acordó citar en forma legal al Perito mecánico D. Francisco Pozo Salgado, avecinado que estuvo en la población de Lugo, y ahora con residencia en Madrid, y empleado en una de las Fábricas eléctricas de la expresada acapitalidad, sin que se sepa de su domicilio, para que comparezca en el concepto de Perito, á la hora de once de la mañana del día 4 del mes próximo de Noviembre, ante la referida Audiencia provincial de Lugo al objeto de prestar declaración ó informe en las sesiones del juicio oral y público de la causa núm. 7 del año 1901, instruida en este Juzgado por el delito de hurto y tenencia de instrumentos para el robo contra José Abreu y otros; advirtiéndole que, de no comparecer, le será exigida la multa de 5 á 50 pesetas, aparte de otras responsabilidades.

Y para que tenga lugar la citación por cédula del Perito mecánico D. Francisco Pozo Salgado, libro la presente, á fin de su inserción en la GACETA DE MADRID.

Quiroga á 24 de Octubre de 1903.—El Actuario, José Carballo. JO—2965

REDONDELA

D. Manuel Cacheiro Cardama, Secretario del Juzgado de instrucción de Redondela.

Por la presente, y en virtud de providencia de esta fecha, dictada por el Sr. D. Rafael González Besada y Valdés, Juez de instrucción del partido, en diligencia de cumplimiento de mandamiento de la Audiencia provincial de Pontevedra, para citación de jurados á juicio oral señalado para el día 3 de Noviembre próximo, en causa procedente de este Juzgado contra Manuel Cabaleiro González, por robo, cito al jurado Manuel Martínez Garrido, vecino de Fornelos, para en el expresado día, hora once de su mañana, comparezca ante dicho Tribunal al objeto de asistir al citado juicio oral; bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

Redondela 22 de Septiembre de 1903.—Manuel Cacheiro Cardama. JO—2967

D. Manuel Cacheiro Cardama, Secretario del Juzgado de instrucción de Redondela.

Por la presente, y en virtud de lo dispuesto por el Sr. Don Maximino Crespo Rivas, Juez municipal de este término, en funciones de instrucción por hallarse el propietario en uso de licencia, al cumplir mandamiento de la Audiencia provincial de Pontevedra para la citación de jurados á juicio oral, cito á Florencio Vidal Lusquinos, vecino de Montesina, en Sotomayor, y en la actualidad ausente en Lisboa, para que el día 3 de Noviembre próximo, hora once de la mañana, comparezca ante dicho Tribunal al objeto de asistir á las sesiones de juicio oral por Jurados señalado para dicho día en causa por robo contra Manuel Cabaleiro González, vecino de Chapela; bajo los apercibimientos legales.

Redondela 21 de Octubre de 1903.—Manuel Cacheiro Cardama. JO—2966

SAN CLEMENTE

D. Francisco Nicolás Rueda y Fernández de Cañete, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia de Cuenca, se cita, llama y emplaza á Pedro Goldero Ruiz, procesado por el delito de lesiones y en libertad provisional, para que comparezca ante la Audiencia provincial de Cuenca el día 9 del próximo mes de Noviembre y hora once de su mañana, para que asista á las sesiones del juicio oral, que se han de celebrar ante dicho Tribunal en el día y hora expresados; apercibido que, de no comparecer, le parará el perjuicio que haya lugar en Derecho.

Dado en San Clemente á 24 de Octubre de 1903.—Francisco N. Rueda.—P. S. M., José María Girón. JO—2968

SAN ROQUE

D. Juan Antonio Delgado y Martín, Juez de instrucción de la ciudad de San Roque y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á la procesada Francisca del Rosario, de treinta y tres años de edad, hija de Francisco y de María, natural de Estoy, reino de Portugal, de estado casada, de profesión su sexo, sin instrucción, y vecina que fué de La Línea, habitante en el patio de la Serrana, y cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y

Boletín oficial de esta provincia, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, con objeto de recibirla declaración indagatoria en el sumario que bajo el núm. 203 del año actual se sigue contra la misma por delito de robo; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido y á mi disposición de la referida procesada.

San Roque 24 de Octubre de 1903.—Juan Antonio Delgado.—El Escribano, Ldo. Manuel Alcaide. JO—2969

SAN VICENTE DE LA BARQUERA

D. Manuel Murias Méndez, Juez de instrucción del partido de San Vicente de la Barquera.

Por la presente cito, llamo y emplazo á los procesados Leopoldo Sánchez Ferreira y José Rodríguez, el primero de diecisiete años de edad, hijo de Aurelio y María, vecinos de Roiz, en este partido, y el segundo, ó sea el José Rodríguez, sólo se sabe es de Galicia, presumiéndose sea de la provincia de Lugo, ambos trabajadores y en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezcan ante este Juzgado á responder de los cargos que contra los mismos resultan en la causa que instruyo por robo; con apercibimiento de que, si no comparecen, serán declarados rebeldes.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á su busca y captura y conducción en su caso, con las seguridades debidas, á mi disposición en la cárcel de este partido.

Dada en San Vicente de la Barquera á 22 de Septiembre de 1903.—Manuel Murias.—Por mandado de S. S., Marcelo Villaesusa. JO—2970

SEVILLA—MAGDALENA

D. Juan J. Carazon Salas, Juez de instrucción de la Magdalena de esta capital.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Antonio Verger Fabi se instruye sumario por el delito de hurto á D. Eduardo Herrera contra Manuel López Moreno, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndolo, en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la Sala Audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en Derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura del referido Manuel López Moreno, hijo de José y Catalina de veintidós años, soltero, jornalero, con instrucción, de esta naturaleza y vecindad, con domicilio Oviedo, 4, de estatura baja, ojos negros, pelo negro, color moreno, nariz y boca regular, labios finos, cejas al pelo, sin seña especial.

Dada en Sevilla á 17 de Octubre de 1903.—Juan J. Carazon.—El Actuario, Antonio Verger. JO—2971

TARRASA

D. Pelagio Azpeliueta Molinos, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente, que se expide en méritos de lo acordado en carta orden de la Superioridad, dimanante de causa sobre expedición de moneda falsa, contra el procesado Andrés Junyent Gispert, hijo de Antonio y Francisca, de veintitrés años, vecino de Barcelona, habitante últimamente en la calle de la Aurora, núm. 25, cuarto, primera, ó Cruz de los Canteros, núm. 60, tercero, de estado casado, de profesión confitero, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplazo al referido procesado, para que en el término de diez días, siguientes al de su publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado ó cárceles del partido de rejas á dentro, á fin de poderle ser notificado el auto de prisión provisional dictado contra el mismo; con prevención de que, si no comparece, será declarado rebelde y le pararán los perjuicios que haya lugar en Derecho.

Al propio tiempo, ruego á todas las Autoridades, y encargo á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del aludido procesado Junyent y su conducción á las cárceles indicadas, á mi disposición.

Dada en Tarrasa á 23 de Octubre de 1903.—Pelagio Azpeliueta.—P. S. M., Miguel Pérez. JO—2972

TUDELA

D. Zacarías Ayala Gil, Juez de instrucción de Tudela y su partido.

Por el presente hago saber: Que en la causa criminal que se instruye por encuentro de restos humanos en las Bardenas Reales, término de la Junta Vieja, jurisdicción de Arguedas, los cuales debieron pertenecer á un hombre mayor de cincuenta años, que debió fallecer hace cuatro ó seis meses, se ha acordado citar á las personas que puedan dar algún dato en averiguación del hecho, nombre y circunstancias del finado, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en los estrados de este Juzgado, calle de la Rúa, núm. 34, con objeto de prestar declaración en dicho sumario; previniéndoles que, de no hacerlo, les parará el perjuicio á que hubiere lugar en Derecho.

Dado en Tudela á 22 de Octubre de 1903.—Zacarías Ayala. D. S. O., Saturio Cea. JO—2973

VILLAFRANCA DEL PANADÉS

D. José Elías Esteve y Chafer, Juez de instrucción del partido de Villafranca del Panadés.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplazo al sujeto Juan Forn Galtés, de ignorado paradero y de las circunstancias que se expresarán, para que dentro del término de diez días comparezca en este Juzgado de instrucción por la causa criminal que se le sigue sobre hurto de dinero y efectos de Pascual Bailach, tendero de Aviñonet; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la Ley.

Al propio tiempo, se encarga á todas las Autoridades y sus agentes procedan á la busca y captura del expresado Juan Forn Galtés, conduciéndole, en su caso, á las cárceles de esta

villa, á mi disposición, por haberse decretado su prisión con auto de esta fecha.

El expresado Juan Forn Galtés es natural de Aviñonet, casado, de unos veinticuatro años de edad, y había tenido taberna en Cornellá, y sus señas personales son: estatura un metro seiscientos milímetros, cara alegre, afeitado, cejas al pelo, nariz y boca regulares, color sano, encarnado, y le falta un diente; viste pantalón patén rayado color violeta, blusa azul, gorra negra con visera de charol, faja encarnada, sin chaleco, y alpargatas blancas tapadas.

Dada en Villafranca del Panadés á 22 de Octubre de 1903. J. Elías Esteve.—El Escribano, Román Prats. JO—2974

ZARAGOZA—PILAR

D. Manuel Marina é Ibáñez, Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Pilar Jiménez Clavero, hija de Leandro y Gregoria, de veintitrés años, soltera, natural de Alforque (Pina), cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de nueve días, á contar desde el siguiente al en que esta requisitoria se publique en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado ó se constituya en las cárceles del partido á mi disposición; bajo apercibimiento de que si así no lo hace será declarada rebelde y le parará el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades del Reino, así civiles como militares, y muy especialmente á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de aquella procesada y conducción, caso de ser habida, á las cárceles de este partido á mi disposición, pues así lo tengo acordado en la causa que contra la misma me hallo instruyendo sobre hurto.

Dada en Zaragoza á 22 de Octubre de 1903.—Manuel Marina.—Angel Arnau. JO—2975

ZARAGOZA—SAN PABLO

D. Gervasio Cruces Gámiz, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de San Pablo de esta capital.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Ana Fernández Aguirán, de cuarenta y ocho años de edad, casada, natural del Burgo de Ebro y domiciliada en esta ciudad, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de nueve días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi Sala Audiencia, sita en la calle de la Democracia, núm. 62, con el objeto de notificarla la sentencia dictada en causa que se le siguió sobre hurto; apercibida que, de no verificarlo, será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca de la expresada procesada, y caso de ser habida la trasladen á las cárceles públicas de esta ciudad á mi disposición.

Zaragoza 23 de Octubre de 1903.—Gervasio Cruces.—El Escribano, Justo Emperador. JO—2976

Jurisdicción de guerra.

ALMERÍA

D. Francisco González Villaneva, Capitán del regimiento Infantería reserva de Almería, núm. 65, y Juez instructor del expediente instruido al soldado Telesforo Cortés Molina por haberse ausentado sin autorización de Albánchez (Almería), donde tenía su residencia oficial.

Por la presente requisitoria, llamo, cito y emplazo á Telesforo Cortés Molina, soldado de este regimiento del reemplazo de 1897, natural de Albánchez, hijo de Antonio y Ana, de estado soltero, de veinticinco años de edad, oficio del campo, cuyas señas son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos melados, nariz regular, barba clara, boca regular, color sano, frente regular, aire ordinario, producción buena, señas particulares ninguna; para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el pueblo de su residencia ó en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de la Misericordia en esta plaza, para responder á los cargos que le resultan en el expediente de orden del Sr. Coronel de este regimiento se le instruye por haberse ausentado sin autorización debida de Albánchez (Almería), donde tenía su residencia oficial; bajo apercibimiento de que, si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares, en caso de ser habido, le hagan presente que ha de comparecer en este Juzgado y á mi disposición á responder á los cargos que le resultan, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Almería á 15 de Octubre de 1903.—Francisco González. JG—802

MAHÓN

D. Francisco de la Paz y Gandolfo, Comandante del batallón de Artillería de plaza de Menorca, y Juez instructor nombrado para la formación de la causa que se instruye por injurias al Ejército, contra los paisanos José Casadevall Niubó y Antonio Prats Oliver, que se hallaban en situación de libertad provisional y no fueron habidos al ser llamados ante la presencia judicial.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al paisano procesado Antonio Prats Oliver, natural de San Martín de Provencals, provincia de Barcelona, hijo de José y de Antonia, de estado soltero, de veintitrés años de edad, oficio zapatero, y cuyas señas personales son las que siguen: estatura regular, ojos negros y grandes, pelo castaño, bigote rubio y nariz regular, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de las provincias de Barcelona y Baleares, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en la calle Nueva, núm. 5, de esta plaza, á responder de los cargos que le resultan en la causa que se le instruye; bajo apercibimiento de que, si no comparece en el expresado plazo, será declarado rebelde siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Antonio Prats Oliver, y caso de ser habido, se le conduzca á esta plaza á mi disposición con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Mahón á 20 de Octubre de 1903.—Francisco de la Paz. JG—805

MONFORTE

D. Victoriano Fernández Núñez, Capitán de Infantería y Jefe instructor de la causa que se sigue por el delito de robo al soldado Manuel Ferreiro, de la zona de reclutamiento de Monforte, núm. 54.

Usando de las facultades que le concede el art. 386 del Código de Justicia militar, por el presente edicto cita, llama y emplaza á Victorino Quintela López (a) Manco, recluta prófugo del año de 1901, cuyo actual domicilio se ignora desde 26 de Agosto último que se ausentó del edificio que ocupa en Monforte la zona de reclutamiento, para que en el término de quince días, contados desde su publicación en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado militar, sito en la Comandancia militar de dicha plaza de Monforte, con el fin de prestar declaración en la citada causa, pues así lo ha acordado en diligencia de este día.

Dado en Monforte á 21 de Octubre de 1903.—Victoriano Fernández Núñez. JG—813

ANUNCIOS OFICIALES

Banco de España.

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible núm. 524.813, expedido por este Establecimiento en 27 de Octubre de 1902, á favor de D. Eusebio Betegón y Ramos, se anuncia al público por segunda vez, para que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 15 del actual, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, según determina el art. 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid 26 de Octubre de 1903.—El Vicesecretario, Francisco Belda. 923—X

Santander.

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito voluntario intransmisible núm. 1.281, expedido por esta Sucursal con fecha 19 de Noviembre de 1902, á favor de D.ª Rafaela Gutiérrez, viuda de Estival, representativo de pesetas nominales 190.000 en títulos de la Deuda al 5 por 100 amortizable, se anuncia al público por segunda vez, para que quien se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la primera inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, según determinan los artículos 6.º y 28 del vigente Reglamento del Banco; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá por esta dependencia duplicado de dicho resguardo, considerando anulado el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Santander 15 de Octubre de 1903.—El Secretario, José Lapá. 848—X

Lugo.

Habiéndose extraviado los resguardos de depósitos voluntarios transmisibles núm. 2.866, de pesetas nominales 25.000, Deuda perpetua interior al 4 por 100, expedido por esta Sucursal en 19 de Diciembre de 1902 á favor de D. Lorenzo Díaz Alvarez; otro núm. 2.851, de pesetas nominales 14.100, á favor de D. Juan Arias Rivera, constituido en 9 de Diciembre de 1902; y otro núm. 3.186, de pesetas nominales 45.000, á favor de D. Francisco Díaz González, constituido en 31 de Agosto de 1903, se anuncia al público por segunda vez, á fin de que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha del primer anuncio publicado en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, según determina el art. 6.º del Reglamento del Banco; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, esta Sucursal expedirá los correspondientes duplicados de los resguardos, anulando los primitivos y quedando exenta de toda responsabilidad.

Lugo 25 de Octubre de 1903.—El Secretario, Federico Peche. 847—X

La Agraria.

Sociedad mutua de seguros de cosechas contra el pedrisco.

Para proceder á la aprobación del reparto del corriente ejercicio, se convoca á los señores asociados para celebrar el día 13 de Noviembre del presente año, á las cuatro de la tarde, en el domicilio social, Fontanella, 6, principal, Barcelona, Junta general ordinaria. Si no se reuniesen al efecto el número de socios estatutario, se celebrará de segunda convocatoria, cualquiera que sea el número de concurrentes, al día siguiente 14 de Noviembre, en el mencionado local, á la misma hora.

Barcelona 23 de Octubre de 1903.—El Presidente de la Junta consultiva, Delfín Donadío. 926—X

Banco Español de Crédito.

El Consejo de Administración de esta Sociedad, cumpliendo lo que previene el art. 44 de sus Estatutos y de conformidad con lo resuelto por la Junta general ordinaria de señores accionistas, celebrada el 24 del corriente, ha dispuesto satisfacer el saldo del dividendo correspondiente al ejercicio de 1902-1903.

	Pesetas.
El saldo importa por acción.....	5,25
A deducir por los impuestos que con arreglo á las Leyes han de pagar los accionistas: 3 por 100 sobre el importe del dividendo de las acciones.....	0,1575
1 por 1.000 por timbre de negociación de las mismas.....	0,0725
	0,23
Saldo líquido por acción.....	5,02

Este saldo se pagará á partir del día 3 de Noviembre próximo, previa presentación del cupón núm. 2 de las acciones, en el domicilio social, paseo de Recoletos, núm. 17, y en la Sucursal de París, 69, rue de la Victoire.—El Secretario, F. Gutiérrez Gamero. 928—X

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 27 de Octubre de 1903.

HORAS	ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros	TERMÓMETRO		Tensión del vapor acuoso.	Humedad relativa.	DIRECCIÓN y clase del viento.		ESTADO del cielo.
		Seco.	Humedecido.					
12 de la noche.....	702.87	9 0	8.2	7.7	90	SO.....	Brisa ligera	Cubierto.
6 de la mañana.....	700.85	8 4	8 0	7.8	95	S.....	Brisa.....	Idem.
9 de la mañana.....	700.75	10 4	9.4	8.3	88	S.....	Brisa ligera	Idem.
12 del día.....	699.48	11 5	10.5	9.0	89	S.....	Idem.....	Lluvioso.
3 de la tarde.....	697.69	12.8	11.3	9.3	84	S.....	Brisa.....	Idem.
6 de la tarde.....	696.12	12.5	11.5	9.6	89	S.....	Idem fuerte	Idem.
9 de la noche.....	695.46	12.0	11.5	9.9	94	S.....	Brisa.....	Idem.

Temperatura máxima del aire á la sombra.....	13.3	Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros).....	522
Idem mínima.....	7.1	Oscilación barométrica ídem (milímetros).....	7.6
Diferencia.....	6.2	Altura ídem con respecto á la media anual á las nueve horas de la noche.....	11.5
Temperatura máxima al sol, á dos metros de la tierra..	15.0	Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros)...	0.9
Idem id. dentro de una esfera de cristal.....	20.4	Sol completamente despejado.....	0h 0m
Diferencia.....	5.4	Sol entorevelado por nubes ó vapores.....	0h 0m
Temperatura máxima á cielo descubierto, junto á la tierra vegetal ó laborable.....	15.0	Total de insolación durante el día.....	0h 0m
Idem mínima ídem.....	5.2		
Diferencia.....	8.8		

Datos meteorológicos del día 27 de Octubre de 1903, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, á las nueve de la mañana, y en otros del extranjero á las siete.

LOCALIDADES	BARÓMETRO		VIENTO		ESTADO del cielo.	TERMÓMETRO			EN LAS 24 HORAS			ESTADO del mar.
	A 0º y al nivel del mar.	Diferencia á igual hora del día anterior	Dirección	Fuerza.		Seco.	Humedecido.	Diferencia de temperatura á igual hora de la víspera.	Temperatura máxima.	Temperatura mínima.	Lluvia en milímetros.	
París.....	753.3	»	S.....	Brisa lig.	Despejado..	9.1	8.8	»	14.6	9.1	7	»
Clermont.....	755.3	»	S.....	Brisa...	M. nuboso..	8.5	7.5	»	16.0	3.8	8	»
Valencia.....	743.4	»	NE.....	Calma..	Nuboso.....	2.2	4.6	»	10.6	1.1	»	Agitada.
Gris-Nez.....	750.0	+ 1.9	S.....	Brisa fte	Cubierto...	10.4	9.8	- 2.4	14.0	9.0	7	Idem.
Saint-Mathieu.	741.1	+ 3.5	SE.....	V. fte...	Lluvioso...	13.0	13.0	+ 1.0	14.0	11.0	8	Gruesa.
Isla d'Aix.....	750.2	- 1.6	SSE....	Brisa fte	M. nuboso..	13.0	11.6	- 1.5	16.0	11.0	6	Picada.
Biarritz.....	751.8	- 2.4	S.....	Brisa...	Nuboso.....	16.0	11.3	- 1.2	18.0	13.0	»	Agitada.
San Sebastián.	752.7	»	S.....	V. fte...	M. nuboso..	17.6	12.2	»	23.0	17.0	»	Picada.
Bilbao.....	751.1	- 3.3	SO.....	Idem...	Cubierto...	18.0	12.2	+ 5.7	20.0	15.0	»	»
Oviedo.....												
Vares.....												
Coruña.....	748.1	»	SO.....	Viento..	Idem.....	15.0	14.0	»	16.0	11.0	4	Gran oleaje.
Pontevedra...												
Vigo.....												
Oporto.....												
Lisboa.....	753.8	- 7.0	SSO....	Idem...	Llovizna...	16.6	15.5	+ 2.7	17.0	15.0	4	Gruesa.
Angra.....												
Punta Delgada.	759.9	»	OSO....	Brisa fte	Brumoso...	18.9	18.5	»	21.0	18.0	13	Oleaje.
Laguna.....	760.1	»	N.....	Idem...	Nuboso.....	17.4	14.2	»	17.4	13.0	»	Tranquila.
Funchal.....	759.9	»	SO.....	Calma..	Lluvioso...	20.0	18.9	»	22.0	14.0	7	Picada.
Lagos.....												
Ayamonte.....												
Huelva.....												
San Fernando..												
Tarifa.....	756.0	- 1.7	SO.....	Brisa fte	Cubierto...	17.5	16.1	+ 3.9	»	»	10	Tranquila.
Sevilla.....	758.7	»	SO.....	Idem lig	Idem.....	16.4	14.8	»	20.0	11.0	»	»
Córdoba.....												
Jaén.....												
Granada.....												
Murcia.....												
Badajoz.....	756.2	- 6.3	S.....	V. fte...	Lluvioso...	14.5	14.5	+ 1.7	17.0	12.0	»	»
Ciudad Real...												
Albacete.....	758.8	- 1.2	SSO....	Brisa...	Nuboso.....	13.5	9.9	+ 2.2	17.0	6.0	»	»
Cáceres.....												
Madrid.....	757.7	- 1.9	S.....	Idem lig	Cubierto...	10.4	9.4	+ 0.3	15.7	7.1	»	»
Guadalajara...	757.3	- 1.8	SSE....	Idem...	Idem.....	9.8	8.6	»	14.0	8.0	»	»
El Escorial....	757.3	- 0.9	NO.....	Calma..	Lluvioso...	7.0	7.0	- 1.0	13.0	6.0	1	»
Ávila.....												
Segovia.....	753.0	- 5.4	SO.....	Viento..	Cubierto...	13.1	10.2	+ 3.1	13.1	5.0	»	»
Salamanca.....												
Valladolid....												
Soria.....	756.7	- 2.0	S.....	Brisa fte	Idem.....	7.2	6.8	- 1.0	12.0	4.0	»	»
Burgos.....												
Orense.....												
Santiago.....	748.6	- 8.2	SO.....	Idem...	Lluvioso...	12.4	12.1	+ 1.0	»	»	37	»
Huesca.....	758.2	- 0.7	SE.....	Brisa...	Casi desp...	13.9	10.0	+ 2.2	18.0	9.0	1	»
Zaragoza.....												
Teruel.....												
Barcelona.....	761.2	»	OSO....	Calma..	M. nuboso..	18.2	14.6	+ 0.2	22.0	13.0	»	Picada.
Mahón.....	758.0	»	SO.....	Brisa lig	Idem.....	19.0	16.8	»	22.0	17.0	20	»
Palma.....	758.5	- 0.5	N.....	Calma..	Nuboso.....	17.4	16.4	- 1.2	21.0	15.0	23	Tranquila.
Valencia.....	758.2	- 0.7	O.....	Brisa lig	Idem.....	18.0	13.8	- 0.2	23.0	13.0	»	»
Alicante.....	758.3	- 0.5	ONO....	Calma..	Idem.....	20.0	15.4	»	25.0	14.0	»	Tranquila.
Almería.....												
Málaga.....	758.9	»	SE.....	Brisa...	Cubierto...	16.8	14.4	»	19.0	14.0	»	Picada.
Melilla.....	763.3	»	OSO....	Calma..	Casi desp...	17.5	14.2	»	19.0	14.0	»	Tranquila.
Orán.....	760.4	»	SO.....	Brisa...	Nuboso.....	17.4	»	»	»	»	»	»
Argel.....	760.2	»	NO.....	Calma..	Nebuloso...	19.2	»	»	»	»	»	»
Túnez.....												
Sfaks.....												
Palermo.....	760.2	»	NE.....	Brisa lig	Lluvioso...	12.8	11.8	»	»	»	»	»
Cagliari.....	763.1	»	N.....	Calma..	Cubierto...	12.6	9.8	»	»	»	»	»
Roma.....	759.5	»	NNO....	Brisa fte	Idem.....	17.5	17.0	»	»	»	»	»
Líorna.....												
Niza.....	759.7	- 2.4	E.....	Calma..	Idem.....	11.1	10.6	+ 1.5	17.0	9.0	16	Agitada.
Sicilia.....	758.2	- 0.5	E.....	Brisa fte	Idem.....	11.2	10.0	- 2.6	17.0	10.0	17	Oleaje.
Perpignan....	754.6	»	SO.....	Idem lig	Idem.....	13.1	11.5	- 0.4	23.4	9.0	»	»

BOLSA DE MADRID

Cotización oficial del día 27 de Octubre de 1903, comparada con la del día anterior.

FONDOS PÚBLICOS	CAMBIO AL COSTADO	
	Día 26.	Día 27.
Deuda perpetua al 4 0/0 interior.		
Serie F, de 50.000 ptas. nominales..	77,10-05	77,15-20
Idem E, de 25.000 id. id.	77,10-05	77,20-15
Idem D, de 12.500 id. id.	77,10-05	77,15-20
Serie C, de 5.000 ptas. nominales..	77,10-15	77,15-20
Idem B, de 2.500 id. id.	77,15	77,20
Idem A, de 500 id. id.	77,10-15	77,20
Idem G y H, de 100 y 200 id. id.	77,10-77 0/10	
	77,15-05	
En diferentes series	77,10-15-05	77,15-20
Deuda al 5 0/0 amortizable.		
Serie F, de 50.000 ptas. nominales..	97 0/10-97-05-10	97,10-05-10
Idem E, de 25.000 id. id.	97,05	97,10
Idem D, de 12.500 id. id.	97,05-10	
Idem C, de 5.000 id. id.	97,05-10	97,15
Idem B, de 2.500 ptas. nominales..	97,05	97,15
Idem A, de 500 id. id.	97,15-10	97,25
En diferentes series	97,05-10	97,10-15
Bancos y Sociedades.		
Cédulas hipotecarias al 5 por 100.—		
171.500		102 0/10
Idem id. al 4 por 100.—160.000.....	100,35	
Acciones del Banco de España.....	476 0/10	476 0/10
Idem id. id. cantidades pequeñas.....		
Idem del Banco Hipotecario de España, 100.000		182,50
Idem del Banco de Castilla (30.000 acciones) comprendidas entre los números 1 á 50.000, por cancelación de 20.000.....		84 0/10
Idem del Banco Hispano-Americano, números 1 á 200.000 nominativas	135 0/10	
Idem del Banco Español de Crédito, números 1 á 80.000.....		
Idem de la Compañía Arrendataria de Tabacos.—Acciones al portador.....	442,50-442 0/10	442,50
Idem id. id.—Cantidades pequeñas.....		

Resumen general de pesetas nominales negociadas.

Deuda perpetua al 4 por 100 interior.....	1.371.900
Idem id. al 5 por 100 amortizable.....	884.500
Banco Hipotecario.—Cédulas al 5 por 100.....	5.000
Idem id.—Al 4 por 100.....	
Acciones del Banco de España.....	10.500
Idem del Banco Hipotecario de España.....	7.500
Idem de la Compañía Arrendataria de Tabacos.....	16.000

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

París, á la vista, 50.000 á 33,00, 25.000 á 32,85, 325.000 á 32,90 y 50.000 á 32,95.
Londres, á la vista, libra esterlina, 6.000 á 33,45 y 1.000 á 33,42.

Bolsa de Bilbao.

Cotización fondos públicos de hoy.—4 por 100 interior, 00,00.—5 por 100 amortizable, 00,00.

PARTE NO OFICIAL

ANUNCIOS

BANCO DE VALENCIA.—CAPITAL: 10.000.000 DE PESETAS.—Giros, comisiones, préstamos, cuentas corrientes y de crédito, descuentos, compra y venta de valores, etc.

BANCO DE VIZCAYA.—BILBAO.—CAPITAL: 15.000.000 de pesetas.—Compra y venta de valores, giros sobre España y el extranjero, cartas de crédito, cuentas corrientes, depósitos, toda clase de operaciones de Banca.

BANCO ESPAÑOL DEL RÍO DE LA PLATA.—SAN MARCOS, núm. 44.—Agencia de Madrid.—Buenos Aires, Reconquista, 180.—Rosario de Santa Fe, calle de San Martín esquina Santa Fe.—Once de Septiembre, calle Centro América, 185.—Expide letras de cambio y cartas de crédito sobre Argelia, Marruecos, Alemania, Austria, Bélgica, Colombia, Cuba, Dinamarca, España, Egipto, Estados Unidos, Francia, Holanda, Inglaterra, Italia, Jamaica, Méjico, Noruega, New York, Portugal, Puerto Rico, Rusia, Rumania, Servia, Suecia, Suiza, Túnez, Turquía, Buenos Aires y todas las ciudades y pueblos de la República Argentina, Chile, Uruguay y Paraguay.—Descuenta letras de comercio, hace préstamos sobre valores públicos, recibe depósitos en custodia, se encarga del cobro de cupones y de remitir su importe á los interesados, y en general, de toda clase de operaciones bancarias.—Intereses que se abonan: En cuenta corriente, 1 por 100 anual.—Depósitos á tres meses fijos, 1 3/4.—Depósitos á seis meses fijos, 2.—Depósitos á mayor plazo, convencional.—Depósitos en Caja de Ahorros con libreta, desde 25 pesetas hasta 3.000 pesetas, después de sesenta días, 2 1/2 por 100.—Augusto J. Coelho, Gerente.

CASTAÑÓN, MONJE Y COMPAÑÍA, INGENIEROS.—Apuratos topográficos. Balanzas de precisión. Material de dibujo. Microscopios, etc.—Montera, 47 y 49, entresuelo. Madrid.

CENSO DE LAS AGUAS MINERO-MEDICINALES DE LA PENINSULA É ISLAS ADYACENTES. Edición oficial. Se vende en el Almacén de la GACETA DE MADRID, á peseta cada ejemplar.

COMPAÑÍA GIJONESA DE MADERAS.—C. BERTRÁN (S. en C.)—Gran depósito de maderas.—Pino del Norte, tea de América, pino francés y gallego, caobas, cedros y otras maderas finas de América.—Taller mecánico de aserrar y moldurar.—Especialidad en la fabricación de cajas marcadas á fuego y en colores para envases de sidra, vinos, mantecas, sardinas, pastas, etc.—Se fabrican moiduras, jambas, montantes, etc.

COMPAÑÍA IBÉRICA DE ELECTRICIDAD.—THOMSON-Houston.—Domicilio social: Bilbao.—Oficinas: Carrera de San Jerónimo, 43, Madrid.—Teléfono 1.487, donde debe dirigirse la correspondencia.—Tranvías y ferrocarriles eléctricos. Transporte de fuerza.—Alumbrado.—Aplicaciones especiales á las minas.—Dinamos.—Electro-motores.—Electro-ventiladores.—Lámparas de arco de larga duración en vaso cerrado. Corriente continua.—Corriente alternativa monofásica y polifásica.

CONVOCATORIA Y PROGRAMA para las oposiciones de ingreso en la Carrera diplomática. Se halla de venta en la Administración de la GACETA.

FABRICA DE CEMENTOS NATURALES (CAL HIDRAULICA) del Urumea.—Dirección: Calle de Echaide, núm. 14. San Sebastián.—Cementos rápidos fraguados en dos minutos para Hormigones.—Idem lentos ídem en seis ídem id. Planes. Esta fábrica, que tiene magníficas canteras de su propiedad, bajando la piedra por cables aéreos, directamente de las canteras á los hornos de calcinación, puede competir en clases y precios con las mejores de Zumaya.—Toda la maquinaria de última novedad está movida por fuerza eléctrica.—Tiene funcionando hoy seis hornos continuos que producen setenta mil kilogramos de cal hidráulica diariamente.—Propietarios: Señores Viuda de Larraide y Compañía. Z-11

FUNDICIÓN TIPOGRÁFICA DE JOSÉ DE LEYRA.—CASA fundada en 1863.—Proveedor de la imprenta de la GACETA DE MADRID y *Diario de Sesiones.*—Pelayo, 56: Teléfono 2.273.

GRAN FÁBRICA DE SIDRA CHAMPAGNE MARCA «EL GHORREO» de los hijos de Pablo Pérez.—Colunga (Asturias).

GRANDES ALMACENES DE CARRUAJES. SUCESORES de Mira.—Alfonso X, 1 al 5, y Paseo del Cisne, 11.—Madrid.

LA ESTRELLA.—SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS. Capital social: 10.000.000 de pesetas.—Valores depositados en garantía: 12.000.000 de pesetas.—Administradores, depositarios y banqueros: Banco de Cartagena, Banco Asturiano de Industria y Comercio, Banco de Gijón.—Seguros: Incendios, marítimos, valores, vida, rentas vitalicias.—Delegación en Madrid: Mayor, 33, primero.

LA MARGARITA EN LOECHES.—COMO PURGANTE, depurativa, antiséptica y curativa, no tiene rival el Agua de Loeches.—Curación segura del herpetismo y en general de las enfermedades de la piel.—Sólo se vende el agua en botellas.—Nunca á medida.—Establecimiento de Baños de la misma agua en Loeches.—Depósito: Jardines, 15, Madrid. Z-14

LA SOCIEDAD UNIÓN ESPAÑOLA DE EXPLOSIVOS.—Arrendataria de la fabricación y venta exclusiva de pólvoras y materias explosivas, ofrece al público las mayores facilidades para el suministro de dinamitas, pólvoras, mechas y cápsulas reglamentarias, así como pistones, cartuchería (vacía para escopeta, cargada para revólver), cápsulas «Flobert» para salón y toda clase de accesorios y artículos no tarifados propios del arriendo.—Dirigirse por correspondencia á D. Alberto Thiebaud, Consejero delegado y Jefe de las oficinas, Villanueva, 11, Hotel, Madrid.—Por telégrafo: Explosivos.—Madrid. Nota.—Cuenta corriente en el Banco de España á nombre de Unión Española de Explosivos.

LUIS CASAJUANA, EXALUMNO PENSIONADO DEL Conservatorio de Artes y Manufacturas de París, constructor de toda clase de aparatos para alumbrado de ferrocarriles, tranvías, buques y minas.—Artículos de hojalatería y calefacción.—Primera casa constructora en España de Lámparas de seguridad para Minas.—Proveedor del Ministerio de la Guerra, Caminos de Hierro del Norte, Ferrocarriles de Madrid á Cáceres y Portugal, Robla á Valmaseda, Santander á Bilbao, Bilbao á San Sebastián, Cantábrico, Astillero á Ontaneda, The Sierra Company Limited, otros varios y principales Compañías Mineras, Marítimas y Astilleros de España.—Premiado en las Exposiciones de Burdeos, 1895, y Madrid, 1897-98. Miembro del Jurado, Exposición París-Neuilly, 1901.—Casa fundada en 1886.—Catálogo con 150 grabados de aparatos diferentes.—Fábrica á motor y despacho.—Bailén, 3, y Muelle de la Naja.—BILBAO: teléfono 994.

LUIS ALBERNI.—CASA FUNDADA EN 1865.—MANRESA.—Telegramas: Alberni.—Blanqueo y fábrica de cabos de algodón peinados en blanco y color para limpieza de máquinas.—Aceites minerales y valvulinas para engrase de maquinaria.—Compra y venta de maquinaria y toda clase de desperdicios de fábricas, algodón y lana.—Comisiones y consignaciones del país y extranjero.

OSWALD BURGER.—OFICINA TÉCNICA.—MADRID, Prado, 3.—Estudios, proyectos, maquinaria de toda clase, instalaciones de fábricas industriales, centrales eléctricas de alumbrado y transporte de fuerza.—Representante de C. & L. Steinmueller.—H. Friederichs & Compañía.—Halvor Breda.—Maschinenfabrik Geislingen.—G. Herrm. Findeisen.—Calderas, recalentadores, condensadores, refrigerantes, purificadores de agua, turbinas, ruedas hidráulicas, máquinas de molinería de fabricación de cemento, quebrantadores, grúas correderas y giratorias, ascensores.—Además representante de varias fábricas de máquinas herramientas, máquinas de fabricación de cables, motores de vapor, etc., etc.

REAL DECRETO É INSTRUCCIÓN PARA EL EJERCICIO del Protectorado del Gobierno en la Beneficencia particular. Edición oficial. Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, planta baja del Ministerio de la Gobernación, á peseta cada ejemplar.

SOCIEDAD ESPAÑOLA DE CONSTRUCCIONES METÁLICAS.—Talleres de Madrid (Glorieta del Puente de Toledo), y en Bilbao, Gijón, Linares y Beasain.—Construcción de armaduras, columnas, vigas armadas, puentes, grúas, depósitos de chapa y trabajos similares.—Fundición de toda clase de piezas.—Ajustos y reparación de maquinaria. Depósito de Metal Deployé.—Estudios, proyectos y consultas.—La correspondencia y pedidos al Sr. Administrador de los Talleres. Z-7

SOCIEDAD ESPAÑOLA DEL ACUMULADOR TUDOR.—Unicos propietarios de las patentes del acumulador «Tudor» para España, Portugal y Ultramar.—Oficinas: Madrid, Carrera de San Jerónimo, núms. 7 y 9.—Fábrica: Zaragoza, camino de Cuéllar, núm. 103. «La Pilar».—Miembro del Consejo de Administración: D. Enrique Tudor, inventor del conocido y renombrado acumulador Tudor.—Fábricas asociadas: París, Lille, Berlín, Hagen (Vesalia), Zurich (Zuiza), Génova, Viena, Budapesth, San Petersburgo, Rosport, Bruxelles, Manchester Chicago, Philadelphia.—Fabricación de acumuladores de superficie grande.—Placas positivas hechas por el procedimiento electrolítico y sin pasta, especialidad de nuestra exclusiva propiedad, evitando de un modo absoluto la destrucción de las placas positivas, destrucción que resulta completamente inevitable siguiendo el sistema hoy empleado por todos los demás fabricantes, por la caída de la pasta adherida á las placas por medio de procedimientos mecánicos.—Acumuladores de estación fija para alumbrado eléctrico, empleados en todas las grandes Centrales de Europa.—Acumuladores con descarga rápida.—Acumuladores reguladores para tranvías eléctricos. Acumuladores transportables para el alumbrado de ferrocarriles y tranvías.—Acumuladores de tracción de ferrocarriles y tranvías.—Pídanse presupuestos á la Oficina Central.—Aviso: Se advierte que esta Sociedad es la única autorizada por el Sr. Tudor para la fabricación y venta de los acumuladores «Tudor» en toda España.

TALLERES DE CONSTRUCCIONES METÁLICAS DE Mariano de Corral.—Construcción de material móvil y fijo para ferrocarriles y minas.—Puentes y armaduras para cubiertas.—Piezas forjadas y estampadas.—Fundición de hierro, acero y otros metales.—Compañías de ferrocarriles que tienen en sus líneas materiales contruidos por esta Casa: Bilbao á Portugalete.—Norte y Madrid á Zaragoza y á Alicante (Vagones-cubas de las «Bodegas Bilbainas»).—Bilbao á Durango y San Sebastián.—Luchana á Munguía.—Bilbao á Lezama.—La Robla á Valmaseda y Luchana.—Bilbao á Santander.—Castejón á Soria.—Villadolid á Ribadeo.—Bilbao á Las Arenas y Plencia.—El Astillero á Ontaneda.—Cantábrico de Santander y otros muchos ferrocarriles mineros y fábricas, como las de Castro-Alen, Mutioloa, Hulleras de Sabero, Minas de Heras y de la Nueva Montaña de Santander, la Baseonia y Altos Hornos de San Francisco.—Tranvías de San Sebastián á Rentería y de Bilbao á Durango y Arratia, etc., etc.—Pídanse informes de esta Casa á los señores Ingenieros de las Compañías ferroviarias antes de decidir sobre los pedidos de materiales.—Dirección telegráfica: Corral, Bilbao.

TALLERES Y FUNDICIONES DE PUERTOLLANO. Provincia de Ciudad Real.—Material de minas.—Instalaciones completas para la explotación de Minas y el tratamiento de minerales.—Tornos de extracción movidos por malacate vapor ó electricidad.—Castilletes.—Jaulas con ósin paracaídas. Cubas de desague.—Cables de minas.—Acero para barrenas, picos, palas, etc.—Vagonetas para transportes de minerales, carbonos, tierras, remolachas, etc.—Vías portátiles.—Placas giratorias.—Ejes montados.—Quebrantadoras.—Molinos de trituración.—Tromeles.—Cribas.—Transmisiones completas, poleas, engranajes, columnas, soportes.

TRACCIÓN ELÉCTRICA.—MAQUINARIA, FRENOS DE Taire comprimido y material de líneas aéreas, etc. para tranvías eléctricos.—Talleres especiales para la construcción de material móvil para tranvías.—Calle de Mallorca (chafán á la de Marina).

UBACH HERMANOS Y CAMPDERA, INGENIEROS.—Sociedad en comandita.—Calle de Cortes, núm. 214, Barcelona.—Teléfono núm. 1.701.—Dirección telefónica y telegráfica: Dinámica.—Construcción de Centrales para alumbrado y fuerza motriz.—Líneas y Redes de distribución.—Tracción eléctrica.—Dinamos y electromotores de todas potencias para corrientes continuas y alternativas mono y polifásicas, construidas por la Sociedad anónima de Electricidad, antes Lahmeyer y Compañía, de Francfort.—Gran premio de honor, Exposición de París, 1900.—Gran medalla de oro del Estado.—Gran medalla de oro de la Exposición.—Dusseldorf, 1902.—Motores de gas y petróleo y Gasógenos sistema Niel premiados con varias medallas de oro, plata y bronce en la Exposición de París de 1900.—Máquinas de vapor.—Turbinas extranjeras de gran rendimiento y del país.—Acumuladores fijos y especiales para tracción.—Alambres de cobre fabricados por los Establecimientos Mouchel.—Gran premio de honor, Exposición de París de 1900.—Aparatos para calefacción, ventiladores, accesorios y pequeño material para instalaciones interiores.—Ascensores eléctricos sistema Edoux y Compañía, de París, automóviles, telefonía y demás aplicaciones de la electricidad.—Laboratorio industrial de ensayos eléctricos.—Proyectos y presupuestos.

UNIÓN HULLERA Y METALÚRGICA DE ASTURIAS.—Minas de Mosquera, Sama, La Justa, María Luisa y Santa Bárbara.—Explotación y exportación de toda clase de carbonos minerales.—Correspondencia al Director de la Sociedad.—Gijón.

SANTOS DEL DIA

Santos Simón y Judas Tadeo, Cirilo y Fidel.

ESPECTACULOS

ESPAÑOL.—(Primer miércoles de moda.)—A las 8 1/2.—Fuente-Ovejuna.—Por qué se ama.—Pancho y Mendrugó.
PRINCESA.—A las 8 y 1 1/2.—Thermidor.
LARA.—A las 8 1/2.—Los pantalones.—El oso muerto.—Segundo acto.—El amor en el Teatro.
APOLO.—A las 8 1/2.—El cuñado de Rosa.—El terrible Pérez.—La verbena de la Paloma.—La Tempranica.
LÍRICO.—A las 8 3/4.—Marina (por el Sr. Casañas).
ZARZUELA.—A las 8 y 3/4.—La buena sombra.—La mazorca roja.—Venus-Salón.—El parador de las Golondrinas.
NOVEDADES.—A las 8 1/2.—Guzmán el Bueno.
MODERNO.—A las 8 1/2.—Los granujas.—Los dos pilletes (actos primero, segundo y tercero).—Actos cuarto y quinto de la misma.—Actos sexto y séptimo de la misma.

Establecimiento Tipográfico Hijos de J. A. García. CAMPOMANES, 6.—Teléfono 44.